

JUNTA DE ANDALUCÍA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

21 JUN. 2012

Registro Auxiliar

11304

Málaga

JLLR/CB

S/REF.

N/REF. AL-32847

FECHA MALAGA a 15 JUN. 2012

ASUNTO: Resolución.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Secretaría General de Agua
Dirección General de Planificación
y Gestión del Dominio Público Hidráulico

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
25 JUN. 2012
2012081-2743
REGISTRO AUXILIAR
DELEGACIÓN PROVINCIAL ALMERIA
Hora



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Almería
C/Aguilar de Campoo s/n, Edf. Paseo 15 6ª-7ª
planta
04001-ALMERIA



Expediente: INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO INFERIOR A 7.000 m3/año.
T.M.: TAHAL (ALMERIA).
PETICIONARIO: [REDACTED]
CAUCE: R. MARQUES

Con esta fecha se le dice a [REDACTED], lo que se le dice:

Examinada la documentación presentada con fecha 21-09-2011 en esta Consejería por el peticionario arriba indicado comunicando, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril), las características de un aprovechamiento de aguas con un volumen inferior a 7000 metros cúbicos anuales en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario : [REDACTED]
D.N.I. o CIF : [REDACTED]
Lugar, paraje, etc. : CAÑADA DE LOS ARCOS
Termino municipal : TAHAL (ALMERIA)
Clase y afección : Riego
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,13 l/s
Máximo instantáneo : 0,24 l/s
Máx. en el mes de mayor consumo : 622,08 m³
Máximo anual : 4.200 m³
Superficie regable : 2,8 Ha.
Datos catastrales : PLG 19 PARC 45

Toma 1.



Subdirección Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas
Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas
Paseo de Reding, nº 20. 29071 Málaga
Telf. 951 299 900. Fax 951 299 913

Código Seguro de verificación: Ow/gqhjKC76dBZZYP0vUzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Ow/gqhjKC76dBZZYP0vUzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3



Ow/gqhjKC76dBZZYP0vUzJLYdAU3n8j

Tipo de la toma : Sondeo
Profundidad : 150 m.
Diámetro : 0,22 m.



Inst. elevadora Tipo : B.E.S. Potencia : < 4 C.V.
Tuberías: aspiración: Diámetro: -m Longitud: 0 m
Tuberías: impulsión: Diámetro: -m Longitud: 0 m

Cauce: R. MARQUES Margen: D

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568627 Y: 4111868

Practicadas por el Servicio Encargado las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, emite informe favorable estimando que procede inscribir dicho aprovechamiento con las características antes señaladas.

La Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de conformidad con el informe del Servicio Encargado, formula la siguiente propuesta:

- a) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características se han indicado anteriormente, en el Registro de Aguas de esta Consejería, Sección B, y en cuya explotación registrarán las siguientes.

CONDICIONES.

1.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en la vigente Ley de Aguas.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se autoriza y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de esta Consejería, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a esta Consejería.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a esta Consejería las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el mencionado aprovechamiento que se inscribe sin la previa autorización de esta Consejería.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en esta Consejería el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.



Código Seguro de verificación: Ow/gqhjKC76dBZZZYPOvUzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Ow/gqhjKC76dBZZZYPOvUzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
				
Ow/gqhjKC76dBZZZYPOvUzJLYdAU3n8j				

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de aguas.

8.- Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos Competentes.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaria General de Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL
DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO,

Fdo: Javier Serrano Aguilar.



Código Seguro de verificación: Ow/gqhjKC76dBZZZYPOvUzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER	FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	3 / 3
 Ow/gqhjKC76dBZZZYPOvUzJLYdAU3n8j			

JUNTA DE ANDALUCIA

S A L I D	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	23 AGO. 2012
	Registro Auxiliar 5662 Málaga

S/REFA
N/REF. AL-32846
FECHA MALAGA a
ASUNTO: Resolución.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General de Medio Ambiente y Agua
Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico



CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Almería
C/ Aguilar de Campoó, s/n. Edif. Paseo 15,
7ª planta
04071 ALMERIA



Expediente: INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO INFERIOR A 7.000 m3/año.
Cauce: RBLA DEL AGUADOR
Término Municipal: BENIZALON (ALMERIA)
Peticionario: [REDACTED] :

Con esta fecha se le comunica a [REDACTED] , lo que sigue:

"Examinada la documentación presentada con fecha 21-09-11 en este Organismo por el peticionario arriba indicado en solicitud de INCRIPCION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario : [REDACTED] :
D.N.I. o CIF : [REDACTED]
Lugar, paraje, etc. : PAJAR LARGO PJE CAMPILLO REQUENA Termino municipal :
BENIZALON (ALMERIA)
Clase y afección : Riego
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,13 l/s
Máximo instantáneo : 0,24 l/s
Máx. en el mes de mayor consumo : 622,08 m³
Máximo anual : 4.200 m³
Superficie regable : 2,8 Ha.
Datos registrales : Parcela: 99 Polígono: 9

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	28 AGO. 2012
	2012/08/1 - 3301 REGISTRO AUXILIAR DELEGACIÓN PROVINCIAL ALMERIA Hora

Toma 1.

Tipo de la toma : Sondeo
Profundidad : 150 m.



Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas
Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas
Paseo de Reding, nº 20. 29071 Málaga
Telf. 951 299 900. Fax 951 299 913

Código Seguro de verificación: QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER		FECHA	21/08/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j				

Diámetro : 0,22 m.

Inst. elevadora Tipo : B.E.S. Potencia : <4 C.V.

Cauce: RAMBLA DEL AGUADOR Margen: D

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568672 Y: 4113055

Practicadas por el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, emite informe favorable estimando que procede inscribir dicho aprovechamiento con las características antes señaladas

La Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de conformidad con el informe del Servicio Encargado formula la siguientes propuesta

Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características se han indicado anteriormente, en el Registro de Aguas de esta Consejería, Sección B, y en cuya explotación regirán las siguientes:

CONDICIONES.

1.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en la vigente Ley de Aguas.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se autoriza y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a esta Consejería

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a esta Consejería las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el mencionado aprovechamiento sin la previa autorización de esta Consejería.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de aguas.

8ª.- Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos competentes.



Código Seguro de verificación: QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER	FECHA	21/08/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	2 / 3
			
QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j			

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA nº 26 de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.”

Lo que se traslada a esa Delegación para su conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACION Y GESTION DEL D.P.H.

Fdo.: Javier Serrano Aguilar



Código Seguro de verificación: QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER		FECHA	21/08/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
				
QAss3pnE9fk0aU1NwQfnAzJLYdAU3n8j				



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Agencia Andaluza del Agua	
	27 ENE. 2011 2011605-361	Hora
	Registro General	Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Agencia Andaluza del Agua	
	11 ENE. 2011	
	Registro Auxiliar	Málaga
	121	

JLLR/CB

S/REF.

N/REF. AL-30970

FECHA MALAGA a 11 ENE. 2011

ASUNTO: Notificación Resolución



AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 Dirección Provincial de Almería
 C/Aguilar de Campo s/n
 Edf. Paseo 15, 6ª y 7ª planta
 04071-ALMERIA



Expediente: INSCRIPCION DE < 7.000 M3/AÑO-.
T.M.: TAHAL (ALMERIA).
PETICIONARIO: [REDACTED]
CAUCE: RAMBLA AGUADOR

Con esta fecha se le dice [REDACTED], lo que sigue:

Con esta misma fecha por el Director General de Dominio Público Hidráulico, se ha dictado, en relación al expediente de referencia, resolución del siguiente tenor:

Examinada la documentación presentada con fecha 19-01-10 en este Organismo por el peticionario arriba indicado en solicitud de INSCRIPCION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario : [REDACTED]
 D.N.I. o CIF : [REDACTED]
 Lugar, paraje, etc. : CAMPILLO REQUENA
 Termino municipal : TAHAL (ALMERIA)
 Clase y afección : Riego
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,22 l/s
 Máximo instantáneo : 0,4 l/s
 Máx. en el mes de mayor consumo : 1.036,8 m³
 Máximo anual : 7.000 m³
Superficie regable : 2 Ha.
Datos catastrales : Polígono: 18 Parcela:6

Toma 1.

Tipo de la toma : Sondeo

Profundidad : 100 m.
Diámetro : 0,22 m.

Inst. elevadora Tipo : ELECTROSUMERGIDA Potencia : < 4 C.V.
Tuberías: aspiración: Diámetro: -m Longitud: 0 m
Tuberías: impulsión: Diámetro: -m Longitud: 0 m

Cauce: RAMBLA AGUADOR Margen: D

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568699 Y: 4112777

Practicadas por el Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Dirección Provincial de acuerdo con el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, formula la siguiente propuesta

- A) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características se han indicado anteriormente, en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, y en cuya explotación registrarán las siguientes.

CONDICIONES.

1.- El aprovechamiento que se inscribe está sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley de Aguas, y se entiende otorgado sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se inscribe y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a este Organismo.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a este Organismo las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el aprovechamiento que se inscribe sin la previa autorización de este Organismo.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de las anteriores condiciones dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

La Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Provincial, formula propuesta de resolución de conformidad con la misma.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a las Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado:

Autorizar la captación de aguas subterráneas y la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se ha indicado anteriormente y en cuya explotación regirán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Lo que de orden del Director General de Dominio Público Hidráulico se notifica a Vd. A los efectos oportunos.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos.

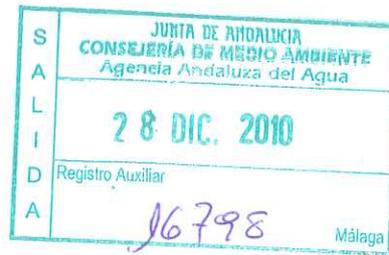


EL SUBDIRECTOR DE GESTION
DEL D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS

Fdo.: Fernando Ferragut Aguilar.



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



JLLR/CB

S/REF.
N/REF. AL-30969
FECHA MALAGA a 28 DIC. 2010
ASUNTO: Notificación de Resolución



AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
Dirección Provincial de Almería
C/Aguilr de Campo s/n
Edf. Paseo 15, 6ª y 7ª planta
04071-ALMERIA



Expediente: INSCRIPCION DE < 7.000 M3/AÑO-.
T.M.: TAHAL (ALMERIA).
PETICIONARIO: [REDACTED]
CAUCE: RAMBLA MARQUES

Con esta misma fecha por el Director General de Dominio Público Hidráulico, se ha dictado, en relación al expediente de referencia, resolución del siguiente tenor:

Examinada la documentación presentada con fecha 19-01-10 en este Organismo por el peticionario arriba indicado en solicitud de INSCRIPCION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario : [REDACTED]
D.N.I. o CIF : [REDACTED]
Lugar, paraje, etc. : COLLADO LAS QUIJAS
Termino municipal : TAHAL (ALMERIA)
Clase y afección : Riego
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,22 l/s
Máximo instantáneo : 0,4 l/s
Máx. en el mes de mayor consumo : 1.036,8 m³
Máximo anual : 7.000 m³
Superficie regable : 1,5 Ha.
Datos catastrales : Polígono: 19 Parcela: 87

Toma 1.

Tipo de la toma : Sondeo

Profundidad : 100 m.
Diámetro : 0,22 m.

Inst. elevadora Tipo : ELECTROSUMERGIDA Potencia : < 4 C.V.
Tuberías: aspiración: Diámetro: -m Longitud: 0 m
Tuberías: impulsión: Diámetro: -m Longitud: 0 m

Cauce: RAMBLA MARQUES Margen: D

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568279 Y: 4111080

Practicadas por el Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Dirección Provincial de acuerdo con el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, formula la siguiente propuesta:

- A) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características se han indicado anteriormente, en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, y en cuya explotación regirán las siguientes.

CONDICIONES.

1.- El aprovechamiento que se inscribe está sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley de Aguas, y se entiende otorgado sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se inscribe y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a este Organismo.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a este Organismo las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el aprovechamiento que se inscribe sin la previa autorización de este Organismo.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de las anteriores condiciones dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

La Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Provincial, formula propuesta de resolución de conformidad con la misma.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a las Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado:

Autorizar la captación de aguas subterráneas y la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se ha indicado anteriormente y en cuya explotación regirán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Lo que de orden del Director General de Dominio Público Hidráulico se notifica a Vd. A los efectos oportunos.



EL SUBDIRECTOR DE GESTION
DEL D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS

Fdo.: Fernando Ferragut Aguilar.



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RECEPCION

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Agencia Andaluza del Agua

27 ENE. 2011
 2011605-362

Registro General Hora

Almería

S
A
L
I
D
A

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Agencia Andaluza del Agua

11 ENE. 2011

Registro Auxiliar

Málaga

JLLR/CB

S/REF.

N/REF. AL-30967

FECHA MALAGA a 11 ENE. 2011

ASUNTO: Notificación de Resolución



AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 Dirección Provincial de Almería
 C/Aguilar de Campo s/n
 Edf. Paseo 15, 6ª y 7ª planta
 04071-ALMERIA



Expediente: INSCRIPCION DE < 7.000 m3/año
T.M.: TAHAL (ALMERIA).
PETICIONARIO: [REDACTED]
CAUCE: RAMBLA AGUADOR

Con esta fecha se le dice [REDACTED], lo que sigue:

Con esta misma fecha por el Director General de Dominio Público Hidráulico, se ha dictado, en relación al expediente de referencia, resolución del siguiente tenor:

Examinada la documentación presentada con fecha 19-01-09 en este Organismo por el peticionario arriba indicado en solicitud de INSCRIPCION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario : [REDACTED]
 D.N.I. o CIF : [REDACTED]
 Lugar, paraje, etc. : CAMPILLO REQUENA
 Termino municipal : TAHAL (ALMERIA)
 Clase y afección : Riego
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,22 l/s
 Máximo instantáneo : 0,4 l/s
 Máx. en el mes de mayor consumo : 1.036,8 m³
 Máximo anual : 7.000 m³
Superficie regable : 2 Ha.
Datos catastrales : Polígono: 19 Parcela: 43

Toma 1.

Tipo de la toma : Sondeo

Profundidad : 100 m.
Diámetro : 0,22 m.

Inst. elevadora Tipo : ELECTROSUMERGIDA Potencia : < 4 C.V.
Tuberías: aspiración: Diámetro: -m Longitud: 0 m
Tuberías: impulsión: Diámetro: -m Longitud: 0 m

Cauce: RAMBLA AGUADOR Margen: D

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568791 Y: 4112714

Practicadas por el Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Dirección Provincial de acuerdo con el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, formula la siguiente propuesta:

- A) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características se han indicado anteriormente, en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, y en cuya explotación regirán las siguientes.

CONDICIONES.

1.- El aprovechamiento que se inscribe está sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley de Aguas, y se entiende otorgado sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se inscribe y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a este Organismo.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a este Organismo las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el aprovechamiento que se inscribe sin la previa autorización de este Organismo.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de las anteriores condiciones dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

La Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Provincial, formula propuesta de resolución de conformidad con la misma.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a las Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado:

Autorizar la captación de aguas subterráneas y la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se ha indicado anteriormente y en cuya explotación regirán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Lo que de orden del Director General de Dominio Público Hidráulico se notifica a Vd. A los efectos oportunos.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos.

EL SUBDIRECTOR DE GESTION
DEL D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS



Fdo.: Fernando Ferragut Aguilar

Cauce: RAMBLA GOLBANO Distancia al cauce: 93m.

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568574 Y: 4110696

Toma 2.

Tipo de la toma : Sondeo
Profundidad : 100 m.
Diámetro : 0,125 m.

Inst. elevadora Tipo : B.E.S. Potencia : 1,5 C.V.

Cauce: RAMBLA GOLBANO Distancia al cauce: 75m.

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568423 Y: 4111215

Toma 3.

Tipo de la toma : Sondeo
Profundidad : 130 m.
Diámetro : 0,125 m.

Inst. elevadora Tipo : B.E.S. Potencia : 1,5 C.V.

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 568471 Y: 4110698

Practicadas por el Servicio Encargado las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, a la vista del Informe de Servicio, formuló la siguiente propuesta:

A) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características se han indicado anteriormente, en el Registro de Aguas Públicas, Sección B, y en cuya explotación regirán las siguientes.

CONDICIONES.

1.- El aprovechamiento que se inscribe está sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley de Aguas, y se entiende otorgado sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se inscribe y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de esta Consejería, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a esta Consejería.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a esta Consejería las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el aprovechamiento que se inscribe sin la previa autorización de esta Consejería.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en esta Consejería el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.



Código Seguro de verificación: z/xjXo8g+mwkZ70Z2XiEqECQeTjeh53a. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws107.juntadeandalucia.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER		FECHA	02/09/2011
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z/xjXo8g+mwkZ70Z2XiEqECQeTjeh53a	PÁGINA	2 / 3
 z/xjXo8g+mwkZ70Z2XiEqECQeTjeh53a				

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de las anteriores condiciones dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Decreto 14/2005, de 18 de Enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y Decreto 105/2011, de 19 de Abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha acordado:

La inscripción en el Registro de Aguas Públicas, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se han indicado anteriormente y en cuya explotación regirán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica comunicándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Notifíquese al interesado.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo.: Javier Serrano Aguilar



Código Seguro de verificación: z/xjXo8g+mwkZ70Z2XiEqECQeTjeh53a. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws107.juntadeandalucia.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO AGUILAR JAVIER		FECHA	02/09/2011
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z/xjXo8g+mwkZ70Z2XiEqECQeTjeh53a	PÁGINA	3 / 3
 z/xjXo8g+mwkZ70Z2XiEqECQeTjeh53a				



ACTA DE INSPECCIÓN

1/2

1 AGENTES INTERVINIENTES Y COMPREENCIENES
 Siendo las 9:30 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 2016, los Agentes de Medio Ambiente, pertenecientes a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, provistos de los Números de Indentificación de Agente (NIA) 107700 - 107750, y teniendo en su presencia a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] en calidad de (titular, gerente, encargado, representante, etc...) TITULAR, a quien se le requiere para que facilite las inspección, levantan la presente para hacer constar.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN

OBJETO DE LA INSPECCIÓN
INSPECCIÓN AMBIENTAL DE FINCA AGRICOLA

NOMBRE DEL PARAJE/LUGAR
CAMPILLO REQUENA

TÉRMINO MUNICIPAL TAHAL- ULEILA DEL CAMPO- BENIZALÓN PROVINCIA ALMERÍA

HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y	DATUM
			<input checked="" type="checkbox"/> ETRS89/WGS84 <input type="checkbox"/> ED50

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD INSPECCIONADA _____ CIF/NIF DE LA EMPRESA O PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]

DOMICILIO SOCIAL [REDACTED]

[REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] PROVINCIA [REDACTED]

TELÉFONO [REDACTED] FAX [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

AG-INSP

3 DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN REALIZADA
INSPECCION DE FINCA AGRICOLA Y FORESTAL CON CULTIVOS PRINCIPALES DE ALMENDRO Y OLIVO. SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES CAPTACIONES DE AGUA:

- ① SONDEO COORD: 568608-4112639, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 13900 m³.
- ② SONDEO COORD: 568572-4112852, INSTALADO CONTADOR ROTO LECTURA ILEGIBLE.
- ③ SONDEO COORD: 568691-4112522, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 001473 m³.
- ④ SONDEO COORD: 568835-4111796, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 09434 m³.
- ⑤ SONDEO COORD: 569052-4112298, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 11578 m³.
- ⑥ SONDEO COORD: 568519-4111665, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 99990 m³.
- ⑦ SONDEO COORD: 568268-4111575, SIN INSTALAR.
- ⑧ SONDEO COORD: 568314-4111007, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 25654 m³.
- ⑨ SONDEO COORD: 568461-4110793, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 11804 m³.
- ⑩ SONDEO COORD: 568178-4110875, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 037947 m³.
- ⑪ SONDEO COORD: 568361-4110493, SIN INSTALAR PERO CON CABLE ELECTRICO.
- ⑫ SONDEO COORD: 566814-4111571, INSTALADO ENTERRADO SIN CONTADOR.
- ⑬ SONDEO COORD: 566376-4111112, SIN INSTALAR NI ENTUBAR.
- ⑭ SONDEO COORD: 568332-4112477, SIN INSTALAR.
- ⑮ SONDEO COORD: 568202-4112358, SIN INSTALAR.
- ⑯ NORIA COORD: 568404-4112660, ANTIGUA SIN USO.

PARA ALMACENAR AGUA EXISTE: ① BALSA COORD: 568476-4111925

- ② BALSA COORD: 569152-4111378
- ③ BALSA COORD: 566791-4111671
- ④ DEPÓSITO COORD: 568155-4110847, DE HORMIGÓN.
- ⑤ DEPÓSITO COORD: 568299-4112513, DE OBRA.

LOS SONDEOS ④, ⑤ y ⑫ EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN ESTABAN SACANDO AGUA.



2/2



4 MANIFESTACIONES DEL TITULAR O REPRESENTATE DE LA ACTUACIÓN Ó ACTIVIDAD INSPECCIONADA
 QUE A LA BALSA ① ENTRA AGUA DE 9 SONDEOS DE LOS INSPECCIONADOS
 QUE LA BALSA ① y ② ESTAN CONECTADAS CON TUBERIAS.
 A 30/11/2016 se firma acta en Disconformidad

5 MEDIDAS QUE SE PROPONEN

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
 Informe complementario Informe fotográfico Plano/s de localización Croquis Otra
 (.....)

7 CIERRE Y FIRMA DEL ACTA
 En prueba de lo actuado se levanta la presente acta, dándose por concluida a las 13:15 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 2016.
 EL TITULAR/REPRESENTATE [Redacted] LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE
 [Signature] 107700 [Signature] 1097JP
 Fdo. [Redacted] NIAs.....

8 PROTECCIÓN DE DATOS
 Los datos personales procedentes de la inspección quedarán incorporados en los ficheros de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de La finalidad de los mismo será destinada al ejercicio del control y la gestión medioambiental, en el marco de las competencias que este organismo tiene encomendadas. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, puede ejercer ante el responsable del fichero sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a esta Delegación Territorial.

AG-INSP





**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA**
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Registro de entrada

INFORME DE SERVICIO

FECHA: viernes, 25 noviembre, 2016

Agentes intervinientes

N.I.A. N.I.A.
N.I.A. N.I.A.

OBJETO DEL INFORME

Objeto:

Informe adjunto al Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de Noviembre 2016, de la finca agrícola de

A petición de:

LUGAR ACTIVIDAD

Paraje:
ENP:
Municipio: Provincia:
COORD. UTM: GPS= ETRS89 X= Y=

DATOS DEL TITULAR

Nom. y apellidos:
Razón social:
DNI / CIF :
Domicilio:
C.P. Provincia:
Municipio:
Tfno: email:

El día 25 de Noviembre de 2016, se visita la finca agrícola y forestal, en los parajes Campillo Requena, El Campillo y Venta Carlota, en los términos municipales de Benizalón, Uleila del Campo y Tahal, acompañados de , como propietario de los terrenos.

La parte agrícola de la finca está compuesta por diferentes parcelas, de olivar y almendros, con una pequeña superficie de viñas (0,8 Ha) y otra de huerto de hortalizas (0,5 Ha).

Las superficies que se observan de los cultivos principales son:

Olivar: 31 Ha, Almendros: 40 Ha, Mezcla: 0,7 Ha y Agrícola abandonado: 2,7 Ha.

Lo cual suma un total de 73 Ha de cultivo, en regadío, ya que presenta en toda esta superficie instalación de tuberías de riego por goteo.

Se localizan las siguientes captaciones:

Sondeo 1: Situado en Tahal, polígono 18 parcela 6, coordenadas X: 568.608 Y: 4.112.639. Tiene camisa externa de 220 e interna de 180 mm, metálico. Tubería de impulsión de 63 mm, contador volumétrico tipo chorro múltiple, marca watertech, nº de serie 12 007083, diámetro de 32 mm, y una lectura de 5 dígitos con lectura de 13800 m3. Indica que tiene 100 m de profundidad y 2 cv de potencia.

Sondeo 2: Situado en Benizalón, polígono 9 parcela 99, coordenadas X: 568.572 Y: 4.112.852. Diámetro de 180 mm, metálico, tubería de 63 mm, contador volumétrico tipo chorro múltiple, marca AHS, nº de serie 09 202589, diámetro de 50 mm y lectura totalmente ilegible por haberle entrado agua al mecanismo.

Nos indica que tiene una profundidad que oscila entre 80 a 100 m, bomba de 2cv de potencia y que va a presentar una solicitud para limpieza del mismo al encontrarse obturado.

Documentos que se adjuntan

Anexo fotográfico

Planos

Otros

EL/LOS AGENTES



Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:



INFORME DE SERVICIO

El agua de los sondeos 1 y 2 se eleva hasta una depósito situado en las inmediaciones del cortijo para su distribución para regadío de las parcelas mencionadas o conducirla hasta la balsa que más adelante denominaremos con el nº 1.

Sondeo 3: Situado en Tahal, polígono 19, parcela 43, coordenadas X: 568.691 Y: 4.112.522. Diámetro exterior de 220 mm, con camisa interna de 180 mm, metálico, tubería de impulsión de 50 mm, contador volumétrico tipo chorro múltiple, de 40 mm de diámetro, marca AHS, con nº de serie 08 111265, con 6 dígitos y lectura 001473 m3. Manifiesta que tiene 100 m y 1,5 cv de potencia.

Sondeo 4: Situado en Tahal, polígono 19, parcela 45, coordenadas X: 568.835 Y: 4.111.796. Diámetro 220 externo, interno 180 mm, metálico. Tubería de impulsión de 40 mm, metálica, contador volumétrico chorro múltiple marca AHS, con nº de serie 07 150655, diámetro 32 mm, con 5 dígitos y lectura 09434 m3. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRA EXTRAYENDO AGUA. FUNCIONA MEDIANTE PLACAS SOLARES. Los almendros viejos existentes en esta parcela fueron arrancados habiéndose realizado plantación nueva hace 2 años, mediante siembra directa con almendra. Manifiesta que dicho sondeo cuenta con 20 años al menos de antigüedad, y profundidad de 70 m. La potencia oscila entre 0.5 y 1 cv. ESTE SONDEO NO VIENE REFLEJADO EN EL PLANO FACILITADO POR LA DELEGACIÓN EN EL QUE APARECEN LOS SONDEOS RESUELTOS FAVORABLEMENTE Y EN TRÁMITE.

Sondeo 5: Situado en Uleila del Campo, polígono 12 parcela 13, coordenadas X: 569.052 Y: 4.112.298. Diámetro 220 externo con otra interna de 180 mm. Tubería metálica de 40 mm, contador volumétrico de chorro múltiple, marca AHS, nº de serie 07 150654, de 32 mm de diámetro, con 5 dígitos y lectura 11.578 m3. En el momento de la visita se encuentra extrayendo agua. Funciona mediante placas solares. La parcela donde se encuentra este sondeo tiene una plantación de almendros adultos prácticamente secos, sin riego y otra zona de baldío donde se observan tocones de plantaciones antiguas. Nos indica ; que dicha parcela se plantará de almendros, que el sondeo lleva construido 10 o 11 años, tener profundidad de 100 m y potencia de 0,75 cv.

Sondeo 6: Situado en Tahal, misma parcela que el Sondeo nº 4. Coordenadas X: 568.519 Y: 4.111.665 . Diámetro 220 externo, 180 mm interno, metálico. Tubería de impulsión de 63 mm, metálica, con contador volumétrico de chorro múltiple, marca AHS, nº de serie 09 180172, de 40 mm de diámetro con lectura 99990 m3, parece estropeado, por la lectura y por tener agua dentro. Se observa en la misma parcela una plantación de almendros nuevos (1o 2 años) con riego, sustituyendo a almendros viejos, según el propietario. Manifiesta que desconoce la profundidad y potencia de la bomba, así como llevar 2 años instalado aproximadamente .

Sondeo 7: Situado en Tahal, polígono 19 parcela 41. Coordenadas X: 568.268 Y: 4.111.575 . Diámetro 250 mm exterior, e interior 140 de PVC. Sin instalar y sin sellar. Manifiesta que la bomba está averiada, que se extrajo del sondeo encontrándose pendiente de reparación para volverla a instalar. Indica tener el contador guardado en una nave, hasta nueva colocación, teniendo el guarda fluvial conocimiento de tal situación.

Sondeo 8: Situado en Tahal, polígono 19 parcela 57. Coordenadas X: 568.314 Y: 4.111.007. Situado a 76 m de la Rambla del Marqués en su margen derecha, dentro de Zona de Policía. Diámetro de 160 mm, metálico, tubería de impulsión de 40 mm , metálica. Contador volumétrico tipo chorro múltiple marca ABB, con nº de serie ilegible por deterioro de la carcasa, 25 mm de diámetro, 5 dígitos y lectura 25.654 m3. Alimentado de placas solares, manifestando el titular tener potencia de 1 cv y profundidad de 100 m.



EL/LOS AGENTES

Página :2

Fdo: 1077 DO

Fdo: 1097 JP

Fdo:

Fdo:



INFORME DE SERVICIO

Sondeo 9: Situado en Tahal, misma parcela que el Sondeo nº8. Coordenadas X: 568.461 Y: 4.110.793 . Situado en zona de policía de la rambla mencionada, a 89 m ,en su margen derecha. No se puede comprobar el diámetro del sondeo al estar enterrado pero nos indica tener un diámetro de 160 mm, metálico. Tubería de impulsión de 40 mm, contador volumétrico tipo chorro múltiple, marca AHS, con nº de serie 07 150653, diámetro de 32 mm, lectura de 5 dígitos con 11.804 m3. Se observa que en la tubería de impulsión, anterior al contador volumétrico, tiene una salida con llave de paso, indicándonos ser para la eliminación de limilla y arena con el fin de evitar la obstrucción del contador. Además de esto indica una profundidad de 100 m y potencia de 1cv, alimentado mediante placas solares.

Sondeo 10: Situado en Tahal, polígono 19 parcela 87. Coordenadas X: 568.178 Y: 4.110.875 . Diámetro 180 mm, metálico, tubería de 40 mm, metálica, contador volumétrico tipo chorro múltiple, marca AHS, nº de serie 08 111264 , diámetro 40 mm, con 6 dígitos y lectura 037.947 m3. Manifiesta una profundidad de 100 y 1 cv de potencia, alimentado mediante placas solares.

Sondeo 11: Situado en Tahal, en la misma parcela que los sondeos nº8 y nº9. Coordenadas X: 568.361 Y: 4.110.493 . Doble entubado, 250 mm el exterior, y 130 m el interior, ambos metálicos. Sin instalar, sin sellar, apreciándose cableado eléctrico. Manifestando el titular tener una profundidad de 200 m.

Sondeo 12: Situado en Tahal, polígono 18 parcela 19. Coordenadas X: 566.814 Y: 4.111.571. Visualmente no se aprecia el sondeo en sí, pero sí la existencia de placas solares y cableado eléctrico que llega hasta el punto donde nos indica el propietario que está el sondeo enterrado, se aprecia la tierra removida, esto se debe según nos dice con el fin de evitar daños en el mismo por escorrentías de aguas. Se desconoce potencia y profundidad. En la parcela del sondeo hay una plantación de almendro bastante reciente. El agua se eleva hasta la balsa nº3, situada próxima al sondeo, unos 100 mt, para su distribución por los almendros de la parcela mediante riego por goteo. En el momento de la inspección estaba entrando agua a la balsa, poco caudal, según el propietario procedente del sondeo nº12.

Sondeo 13: Situado en Tahal, polígono 3 parcela 24. Coordenadas X: 566.396 Y: 4. 111.112. No se aprecia ningún sondeo, ni placas solares, tan solo manifiesta el titular haber realizado cata de investigación sin éxito, habiéndose enterrado. En la misma parcela hay una plantación de almendros jóvenes con sistema de riego por goteo, con agua procedente de la balsa nº 3 según nos indica.

Sondeo 14: Situado en Tahal, polígono 18 parcela 6 . Coordenadas X: 568.332 Y: 4.112.477. Diámetro de 200 mm, metálico, sin instalar y sin sellar. Manifiesta que se construyó hace 20 años, estar entubado tan solo los primeros metros encontrándose el resto de tierra, así como no haber hecho uso de él.

Sondeo 15: Situado en Tahal, misma parcela que el Sondeo nº14. Coordenadas X: 568.202 Y: 4.112.358. Diámetro 200 mm, metálico, sin instalar y sin sellado. Igual que el anterior, se construyó hace 20 años, y no se ha usado nunca.

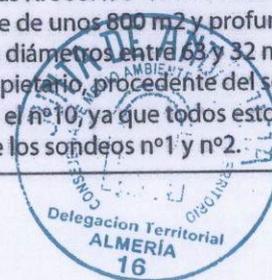
Pozo_Noria 16: Tahal, misma parcela que Sondeos nº14 y nº15. Coordenadas X: 568.404 Y: 4.112.660. Sección rectangular de 2,8 m x 0,90 m, mampostería. Seco, sin instalación y sellado por una reja. Nos indica tener una profundidad de 20 m, haber extraído agua hasta hace 3-4 años y que cuando hay precipitaciones abundantes el agua aflora.

No se localizan más captaciones sobre el terreno.

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA :

Balsa nº 1: Situada en Tahal, en el polígono 19 parcela 43. Coordenadas X: 568.476 Y: 4.111.925. Impermeabilizada en polietileno, llena casi al máximo de su capacidad, ocupa una superficie de unos 800 m2 y profundidad desconocida. Durante la visita se observan 4 entradas, una de pvc y el resto de polietileno, con diámetros entre 63 y 32 mm, entrando agua durante breve espacio de tiempo por la tubería de 32 mm, según indica el propietario, procedente del sondeo 4 ó 5. El llenado de esta balsa se realiza bien directamente con los sondeos desde el nº3 hasta el nº10, ya que todos estos tienen conexión con esta balsa, o desde el depósito existente junto al cortijo que se llena desde los sondeos nº1 y nº2.

EL/LOS AGENTES





INFORME DE SERVICIO

Balsa nº 2: Situada en Tahal, en el polígono 19 parcela 51. Coordenadas X: 569.152 Y: 4.111.378. Conectada con la balsa nº1. Impermeabilizada en polietileno y de reciente construcción, más pequeña que la anterior, con una superficie aproximada de 330 m² y profundidad y capacidad desconocida, encontrándose llena en ese momento. Se llenaría mediante un trasvase desde la balsa nº1 según nos indica el propietario.

Mencionar además la existencia de unas placas solares, al sur de la balsa nº2, y en coordenadas X: 569197 Y: 4111233, y a una cota inferior que esta, observándose un cabezal de riego y cableado eléctrico soterrado. Según nos indica no se trataría de ningún sondeo dándonos la siguiente explicación: es un sistema de elevación para riego de almendros situados a una cota superior a la de la balsa. Para su puesta en marcha se utiliza un motor (que no se encuentra conectado en estos momentos) alimentado por el complejo de placas solares. No podemos verificar la existencia de sondeo.

Balsa nº 3: Situada en Tahal, polígono 18 parcela 19. Coordenadas X: 566.803 Y: 4.111.696. De reciente construcción, impermeabilizada en polietileno, a la mitad de su capacidad. Según nos indica se llena mediante el sondeo nº12, regándose la finca de almendros del paraje Venta Carlota, polígono 18 parcela 19 y polígono 3 parcela 24 de Tahal.

Depósito nº4: Situado en Tahal, polígono 19 parcela 87. En las coordenadas X: 568.155 Y: 4.110.847 existe un depósito de hormigón armado de aproximadamente 7x4x4 m. El cual se llenaría con el agua del sondeo nº10, según el propietario.

Depósito nº5: Situado en Tahal, polígono 18 parcela 6. En las coordenadas X: 568.299 Y: 4.112.513 existe un depósito de obra de superficie 13x7 m, junto a uno de los cortijos. El cual se llenaría con el agua de los sondeos nº1 y nº2, y estaría conectado con la balsa nº1, según el propietario.

Observaciones:

Se observa que parte de las plantaciones de almendros y olivos están ocupando parte de la Via Pecuaría Cordel de Granada a Almería (Código: 04090004), dentro del T.M. de Tahal.

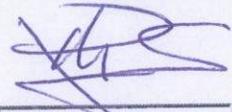
Manifestaciones de titular:

La zona agrícola está compuesta principalmente de olivar con marco de plantación 6x6, entre 7000 y 7500 pies, almendros, de secano y regadío, con marco 7x7 m, viñedo 0,8 ha con marco 3x3 m, así como una pequeña huerta y frutales para autoconsumo. Respecto a los almendros nos indica que en varias parcelas se han arrancado los ejemplares viejos para poner planta nueva. El cortijo no tiene red de abastecimiento pública, pero no utilizaría el agua de los pozos para uso doméstico por llevar mucha tierra. En principio solo sería para la piscina de superficie 12x7, que no se usa desde hace años por la falta de agua. Anualmente el guarda fluvial de la zona visita la finca para toma de datos referente a los contadores volumétricos. La viña no se ha regado este año por la situación extrema de sequía, debiendo destinar más volumen a los olivos y almendros, siendo los cultivos principales. Ser una zona muy pobre hídricamente, así que por muchos sondeos que tenga no puede regar medianamente bien la finca.



EL/LOS AGENTES

Fdo:  1077 DO

Fdo:  1097 JP

Fdo:

Fdo:



**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE**

Registro de entrada

ANEXO FOTOGRAFICO

Las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED]
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.

Incluye: 29 Fotografías en 16 Páginas, incluida esta.

En Almería a 25 de Noviembre de 2016

EL/LOS AGENTES



Fdo: 1077 DO

Fdo: 1097 JP

Fdo: _____



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:
Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED]
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.

En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

EL/LOS AGENTES

Fdo:

1097 JP

Fdo:

1077 DO



Fotografía nº 1

Comentario: Vista del Sondeo 1.



Fotografía nº 2

Comentario: Vista del Sondeo 2.



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Registro de entrada



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [redacted],
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.
En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

EL/L OS AGENTES

[Signature]

Fdo: 1097 JP

Fdo: 1077 DO



Fotografía nº 3

Comentario: Sondeo 3



Fotografía nº 4

Comentario: Vista de la Balsa 1.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Registro de entrada



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [redacted]
T.M. de Tahal, Ulella del Campo y Benizalon.

En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

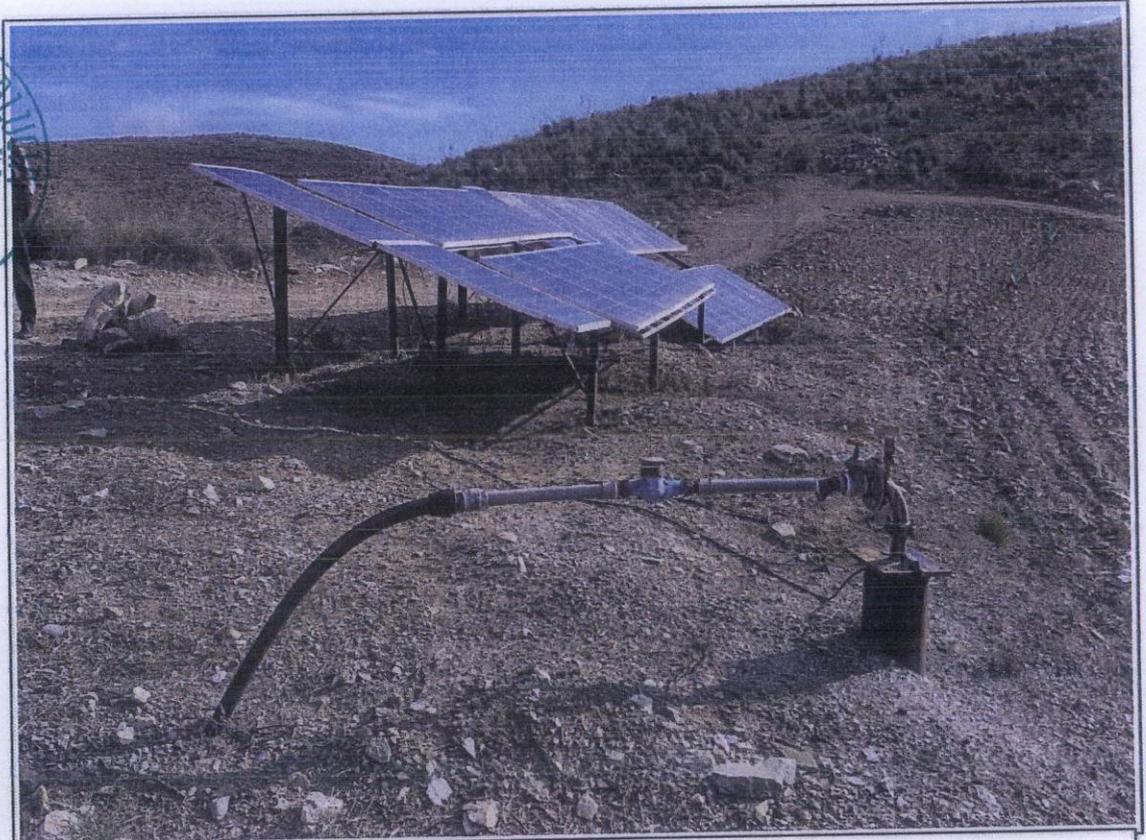
EL/LOS AGENTES

[Signature]

Fdo: 1097 JP

Fdo:

Fdo: 1077 DO



Fotografía nº 5 Comentario: Vista de sondeo 4.



Fotografía nº 6 Comentario: Vista sondeo 5.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [redacted]
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.
En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

ELIÓS AGENTES
1097 JP

Fdo:

[Signature]
1077 DO

Fdo:

Fdo:



Fotografía nº 7

Comentario: Vista sondeo 6.



Fotografía nº 8

Comentario: Vista sondeo 7.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED]
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalón.

En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

EL/LOS AGENTES

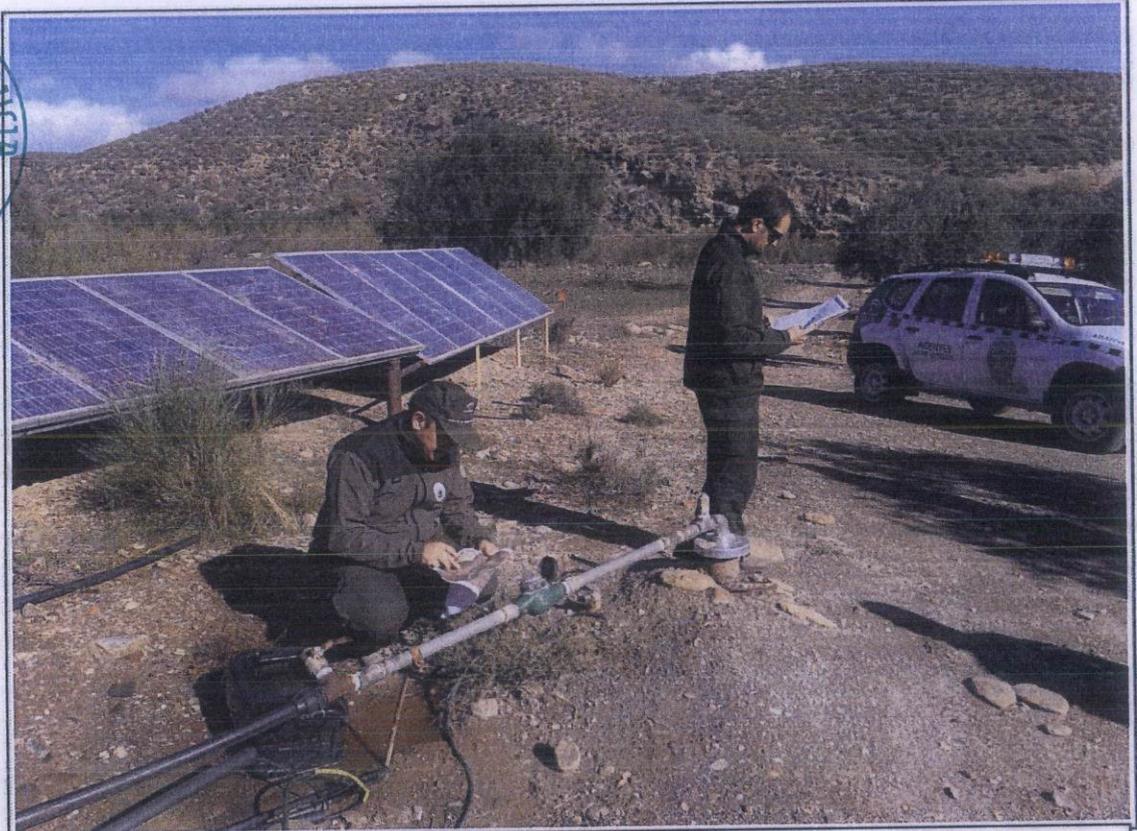
[Signature]

Fdo: 1077 DO

Fdo:

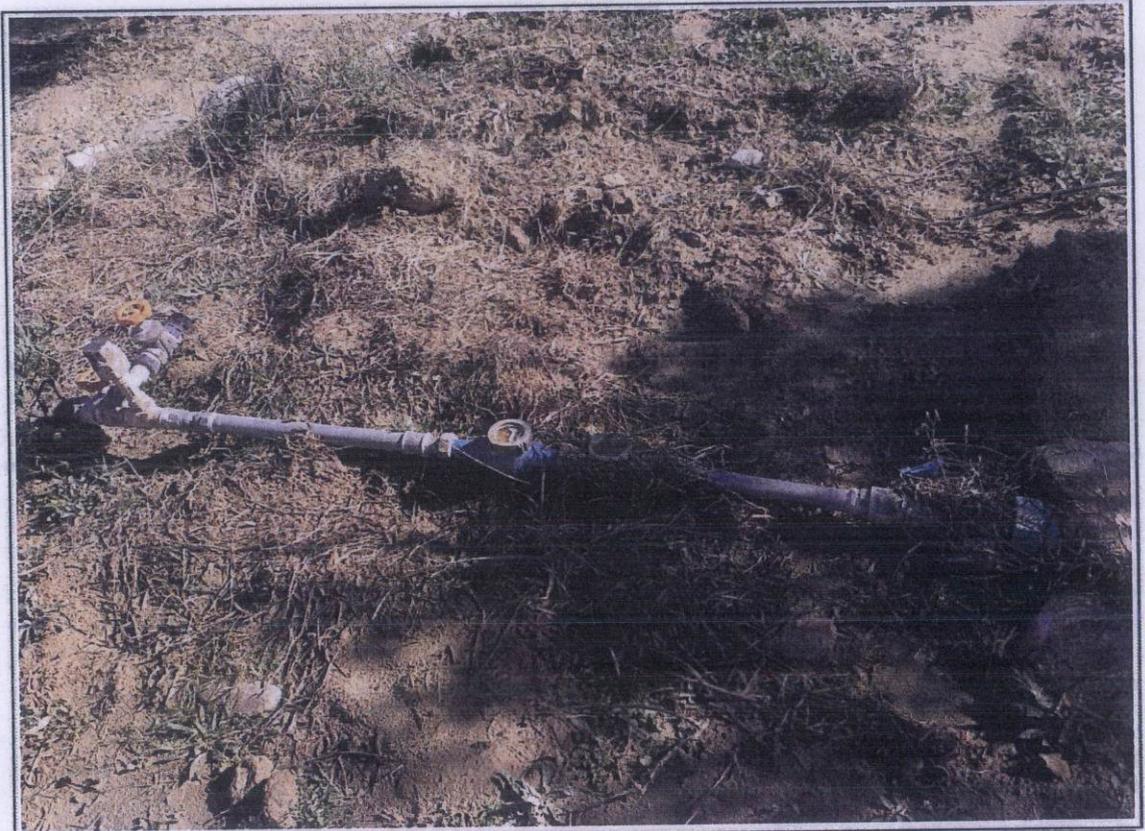
1097 JP

Fdo:



Fotografía nº 9

Comentario: Vista sondeo 8.



Fotografía nº 10

Comentario: Vista sondeo 9.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED],
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.
En Almería a 25 de Noviembre de 2016

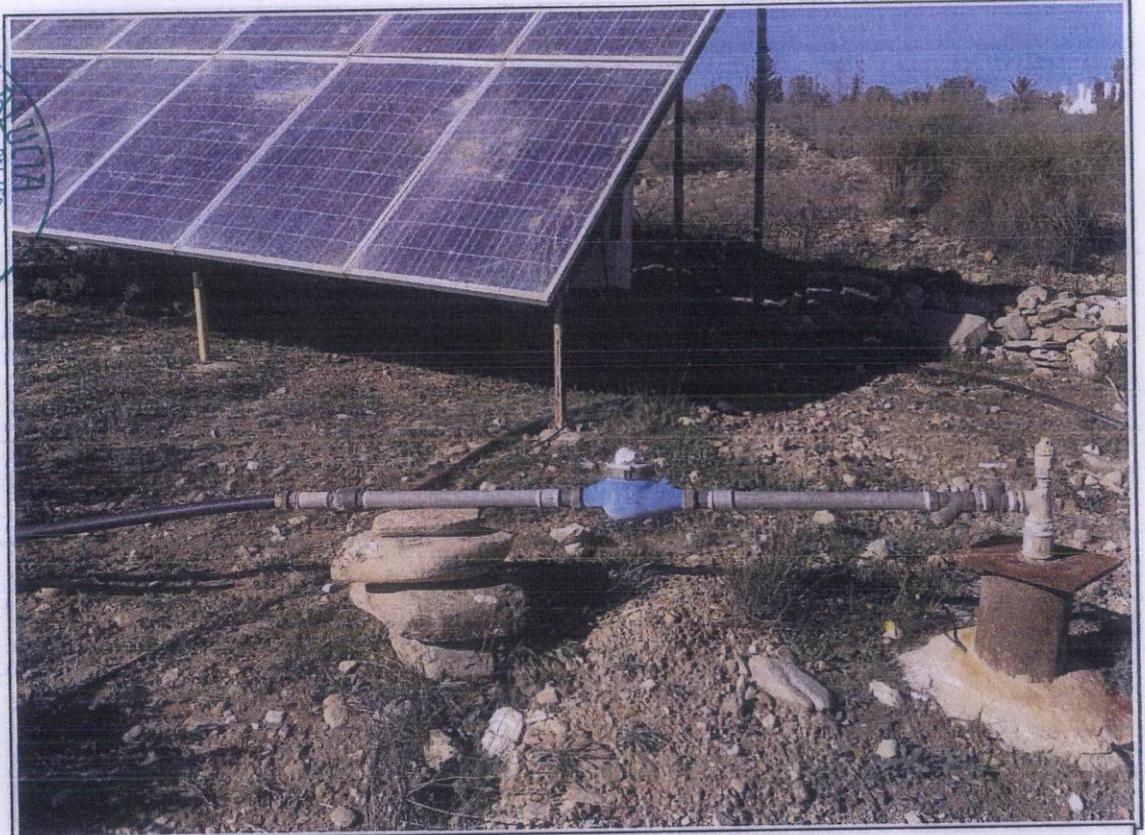
ELLOS AGENTES

Fdo:

1097 JP

Fdo:

1077 DO



Fotografía nº 11 Comentario: Vista sondeo 10.



Fotografía nº 12 Comentario: Vista deposito 4.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Registro de entrada



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED]
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.
Almería a 25 de Noviembre de 2.016

En

[Signature]
1077 DO

Fdo:

EL/AS AGENTES

1097 JP

Fdo:

Fdo:



Fotografía nº 13

Comentario: Vista sondeo 11.



Fotografía nº 14

Comentario: Vista sondeo 12.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED],
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalon.
En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

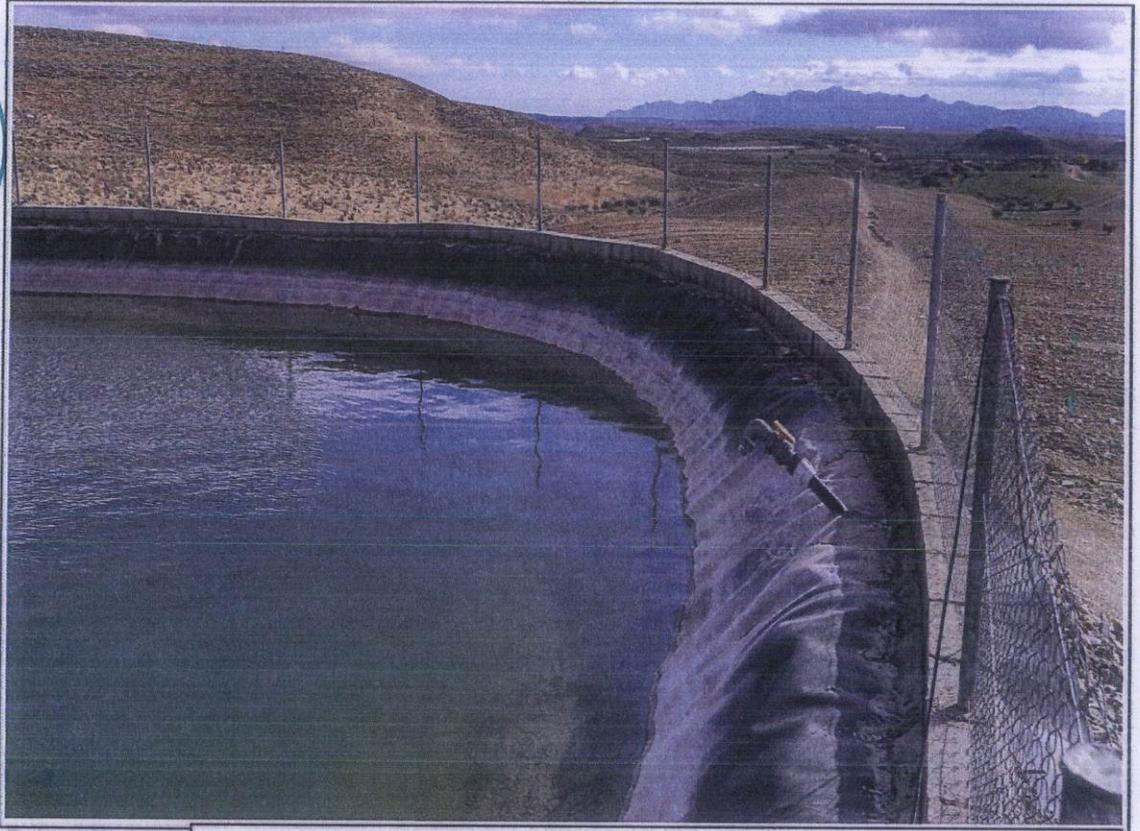
EL/LOS AGENTES
1097 JP

Fdo:

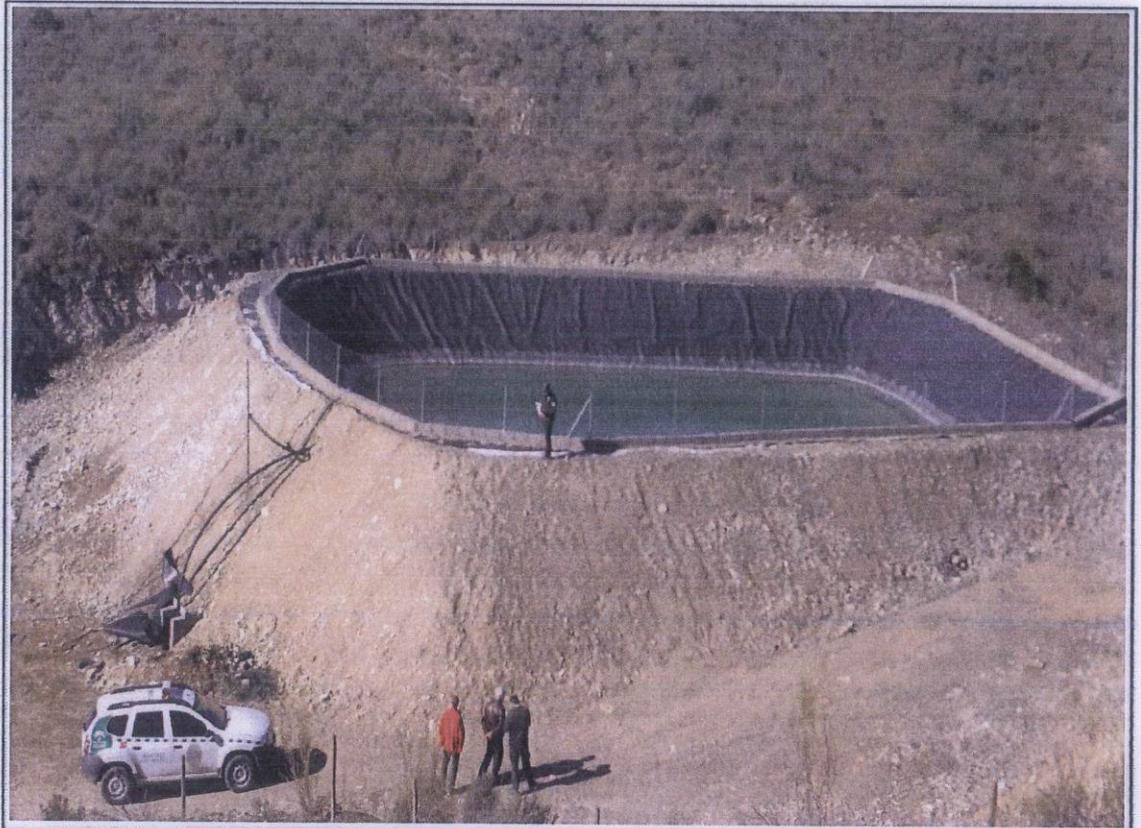
Fdo:

1077 DO

Fdo:



Fotografía nº 15 Comentario: Vista de Balsa 2.



Fotografía nº 16 Comentario: Vista de Balsa 3.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [REDACTED]
T.M. de Tahal, Ulella del Campo y Benizalon.

En Almería a 25 de Noviembre de 2016

EL/LOS AGENTES

Fdo: 1077 DO

Fdo: 1097 JP



Fotografía nº 17 Comentario: Vista de sondeo 13.



Fotografía nº 18 Comentario: Vista de piscina.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Inspección ambiental de la finca agrícola de [redacted]
T.M. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalón.
En Almería a 25 de Noviembre de 2.016

EL/LOS AGENTES
[Signature]
Fdo: 1097 JP

[Signature]
Fdo: 1077 DO



Fotografía nº 19 Comentario: Vista de sondeo 14.



Fotografía nº 20 Comentario: Vista de sondeo 15.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

En Almería a 25 de Noviembre de 2016

En Almería

EL/LOS AGENTES

Fdo: 1077 DO

Fdo:

Fdo: 1097 JP



Fotografía nº 1 Comentario: Vista Noria 16.



Fotografía nº 2 Comentario: Vista de las viñas y olivos, Parcela 6 poligono 18, t.m. Tahal.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Almería a 25 de Noviembre de 2016

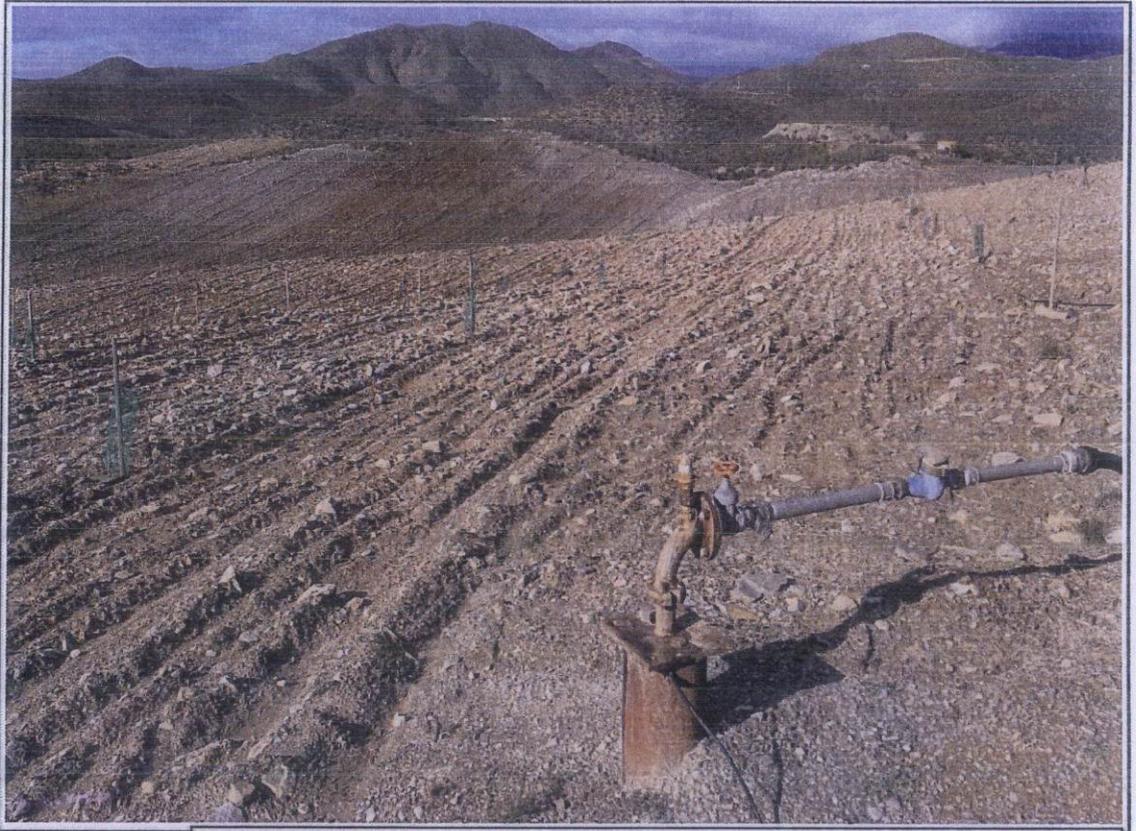
EL/LOS AGENTES
1092 J.P.

Em
1077 DO

Fdo:

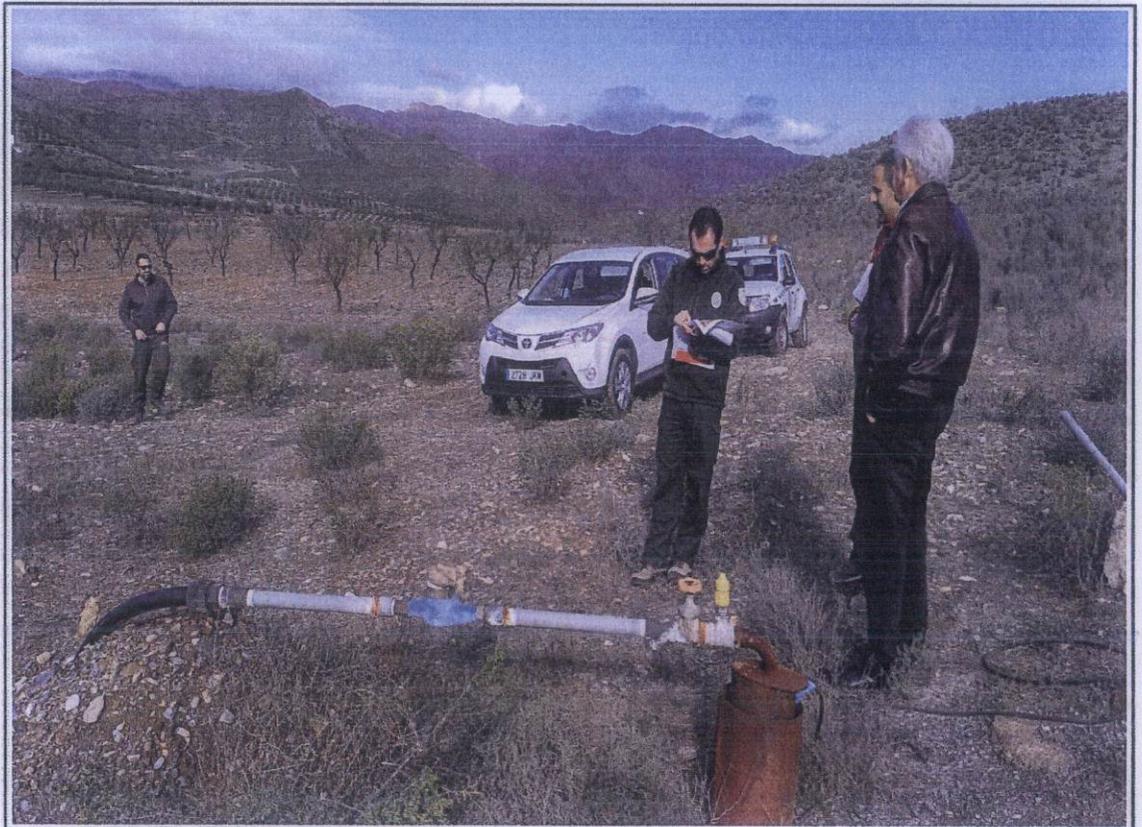
Fdo:

Fdo:



Fotografía nº3

Comentario: Vista sondeo 4, con plantación reciente de almendros en parcela 45 polígono 19, t.m. Tahal.



Fotografía nº4

Comentario: Vista sondeo 5, y almendros en parcela 13 polígono 12, t.m. Uleila del Campo.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

En Almería a 25 de Noviembre de 2016

EL/LOS AGENTES

1097 JP

Fdo:

Fdo:

1077 DO

Fdo:



Fotografía nº5

Comentario: Vista de cultivo mixto de reciente plantación de almendros y olivos viejos.



Fotografía nº6

Comentario: Vista de plantación reciente de almendros en parcela 51 polígono 19, t.m. Tahal.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

En Almería a 25 de Noviembre de 2016

Fdo: 1077 DO

EL/L OS AGENTES

Fdo: 1097 JP



Fotografía nº7

Comentario: Ubicación del sondeo 2015SCB000431AL, propietario nos indica que no se ha llegado a realizar el sondeo.



Fotografía nº8

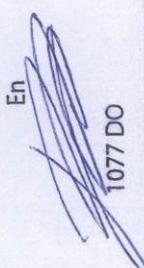
Comentario: Vista de plantación de olivar en parcelas 57 y 87 poligono 19, t.m. Tahal.



DILIGENCIA para hacer constar que las presentes las fotografías que figuran en el presente anexo corresponden a:

Almería a 25 de Noviembre de 2.016

EL/LOS AGENTES

En  Fdo: 1077 DO

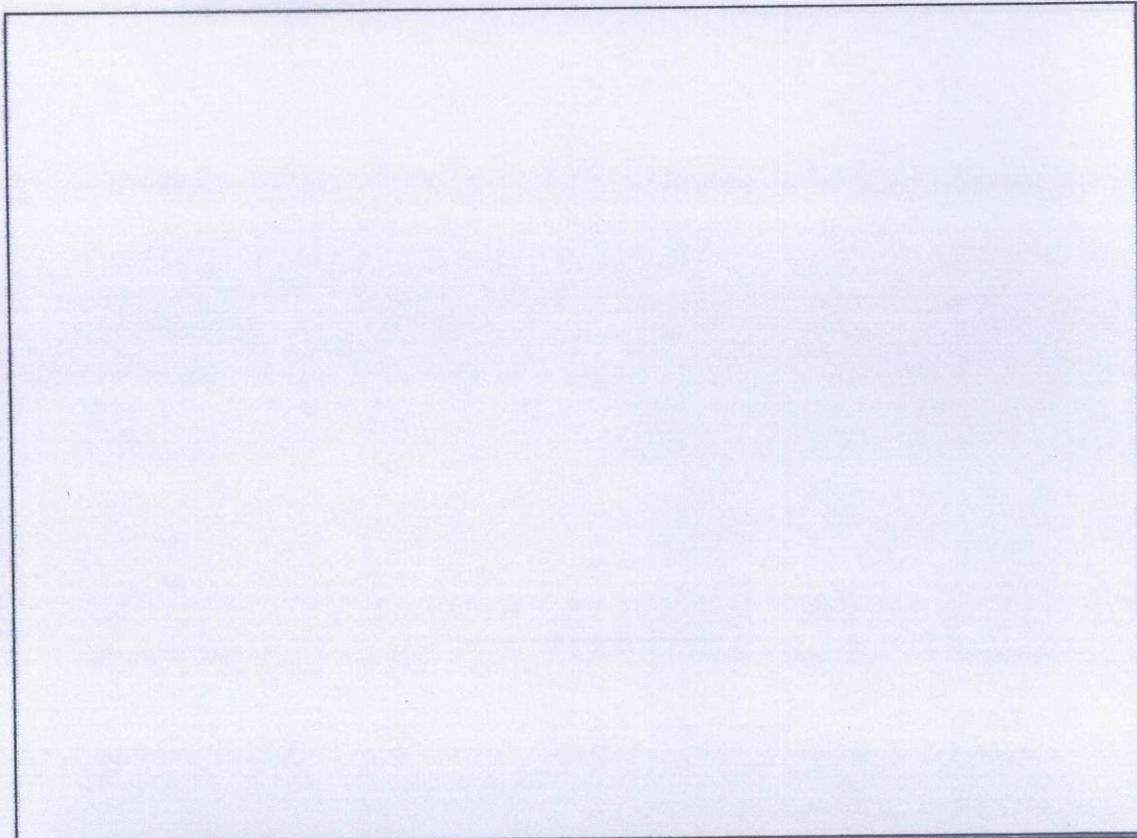
Fdo:

Fdo:



Fotografía nº9

Comentario: Vista de nueva plantación de almendros en parcela 24 poligono 3 y parcela 19 poligono 18, t.m. Tahal.



Fotografía nº 10

Comentario:

Nº:

Fecha: 23 de julio de 2018

ASUNTO: Finca agrícola en t.m. de Tahal, Uleila del Campo y Benizalón

Remitente: Secretaria General Provincial

Destinatario: Sección de Informes y Sanciones

Se remite informe solicitado al Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente en fecha 07/06/2018, en relación con la inspección realizada el día 25 de noviembre de 2016 a finca agrícola de los términos municipales de Tahal, Uleila del Campo y Benizalón, y propiedad de [REDACTED], como actuación previa al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Secretaria General Provincial

Fdo. M^a del Martirio Godoy Jiménez



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA

AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Registro de entrada

INFORME DE SERVICIO

FECHA: martes, 10 julio, 2018

Agentes intervinientes

N.I.A. 1097 JP N.I.A. N.I.A. N.I.A.

OBJETO DEL INFORME

Objeto:

COMPROBACION DE ESTADOS DE SONDEOS Y BALSAS DE RIEGO EN FINCA AGRICOLO

A petición de:

COORDINADOR PROVINCIAL

LUGAR ACTIVIDAD

Paraje: CAMPILLO REQUENA ENP: Municipio: TAHAL, BENIZALON Y ULEILA DEL Provincia: ALMERIA COOR. UTM: GPS= X= Y=

DATOS DEL TITULAR

Nom. y apellidos: Razón social: DNI / CIF: Domicilio: C.P. Provincia: Municipio: Tfno: email:

Visitada la finca de D. se comprueba:

- 1.- El sondeo Nº 7 del acta de inspección(25/11/2016), se encuentra en el mismo estado. No tiene ni bomba ni tubería de impulsión,, aunque si hay un cable eléctrico al lado del sondeo. Además el sondeo no esta sellado. 2.- Estado del resto de sondeos: Nº 1: Instalado y sacando agua en el momento de la visita. Lectura del contador 20.078 metros cúbicos. Nº 2: Instalado y sacando agua. No se puede leer el contador por el estado del cristal. Nº 3: Instalado. lectura del contador 1.940 metros cúbicos. Nº 4: Instalado. Lectura 10.217 metros cúbicos. Nº 5: Instalado y sacando agua. Lectura del contador 13.909 metros cúbicos. Nº 6: Instalado y sacando agua. El contador esta roto, no se mueve ningún mecanismo y tiene la misma lectura que cuando se levanto acta en 2016, 99.990 metros cúbicos. Nº 8: Instalado. Lectura 25.794 metros cúbicos. Nº 9: Instalado y sacando agua. Lectura 16.926 metros cúbicos. Nº 10: Instalado. Lectura 45.160 metros cúbicos. Nº 11: Sin instalar, hay cable eléctrico que llega al sondeo, el cual no esta sellado. Nº 12: Instalado, enterrado, no se puede comprobar si esta sacando agua, pero la balsa Nº 3, recibe agua(se supone que es de este sondeo) Nº 13: Sin instalar,ni entubar. Nº 14: Sin instalar. Nº 15: Sin instalar. Nº 16: Noria antigua, pozo sin usar.

Documentos que se adjuntan

Anexo fotográfico

Planos

Otros

EL/LOS AGENTES

Fdo: 1097 JP



Fdo:

Fdo:



INFORME DE SERVICIO

(continuacion informe, Pag. 2)

Balsa Nº 1, tiene 6 tomas de entrada de agua(tubería de Polietileno), y por cuatro de ellas, le está entrando agua a la balsa.
Balsa Nº 2 tiene 2 tomas de agua, en el momento de la visita, no estaba entrando agua por ninguna.
Balsa Nº 3 tiene dos tomas de agua, en el momento de la visita solo estaba entrando agua por una de ellas.

Se supone que la balsa Nº 1 se esta llenando con los sondeos que están sacando agua en el momento de la visita, los numero 1, 2, 5, 6 y 9. Se desconoce la procedencia de las otras dos tomas.

Las dos entradas que hay a la balsa nº 2, se desconoce de que sondeos proviene. Los sondeos mas próximos son el 2 y el 6, pero aunque estos dos sondeos están sacando agua, a esta balsa, no le está entrando agua.

La balsa Nº3, se abastece del sondeo numero 12(según nos informaron cuando se levanto acta en 2016), pero tiene dos tuberías de entrada. Se desconoce la procedencia de la otra tubería.

JUNTA DE ANDALUCIA



EL/LOS AGENTES

Página :2

Fdo: 1097 JP

Fdo:

Fdo:

Fdo:

--

Asunto:	Actuaciones previas. Solicitud de inspección
---------	--

Remitente:	Delegado Territorial
Destinatario:	Coordinador Provincial Agentes de Medio Ambiente

En relación con la inspección realizada el día 25 de noviembre de 2016 a finca agrícola de los términos municipales de Tahal, Uleila del Campo y Benizalón, y propiedad de [REDACTED], POR LA PRESENTE y como actuación previa a realizar al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicito realicen nueva visita a la finca en cuestión al objeto comprobar lo siguiente:

- Puesta en funcionamiento del sondeo identificado como sondeo n.º 7 en el informe de servicio de fecha 25 de noviembre de 2016 y cuya copia se adjunta.
- Estado de los restantes sondeos existentes en la finca.
- Medios y tomas para el llenado de las balsas existentes en la finca.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Raúl Enriquez Caba



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu855SISPBM3v8cNNj oH+msnZ4i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	64oxu855SISPBM3v8cNNj oH+msnZ4i	PÁGINA	1/1



ACTA DE INSPECCIÓN

1/2

1 AGENTES INTERVINIENTES Y COMPREENCIENES
 Siendo las 9:30 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 2016, los Agentes de Medio Ambiente, pertenecientes a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, provistos de los Números de Identificación de Agente (NIA) 107700 - 107750, y teniendo en su presencia a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en calidad de (titular, gerente, encargado, representante, etc...) TITULAR, a quien se le requiere para que facilite la inspección, levantan la presente para hacer constar.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN

OBJETO DE LA INSPECCIÓN
INSPECCIÓN AMBIENTAL DE FINCA AGRICOLA

NOMBRE DEL PARAJE/LUGAR
CAMPILLO REQUENA

TÉRMINO MUNICIPAL **TAHAL- ULEILA DEL CAMPO- BENIZALÓN** PROVINCIA **ALMERÍA**

HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y	DATUM
			<input checked="" type="checkbox"/> ETRS89/WGS84 <input type="checkbox"/> ED50

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD INSPECCIONADA

CIF/NIF DE LA EMPRESA O PERSONA JURÍDICA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO SOCIAL

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

AG-INSP

3 DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN REALIZADA
INSPECCION DE FINCA AGRICOLA Y FORESTAL CON CULTIVOS PRINCIPALES DE ALMENDRO Y OLIVO. SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES CAPTACIONES DE AGUA:

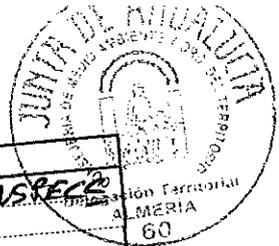
- 1) SONDEO COORD: 568608-4112639, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 13900 m³
- 2) SONDEO COORD: 568572-4112852, INSTALADO CON CONTADOR ROTO LECTURA ILEGIBLE.
- 3) SONDEO COORD: 568691-4112522, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 201473 m³
- 4) SONDEO COORD: 568835-4111796, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 09434 m³
- 5) SONDEO COORD: 569052-4112298, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 11578 m³
- 6) SONDEO COORD: 568519-4111665, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 99990 m³
- 7) SONDEO COORD: 568268-4111575, SIN INSTALAR.
- 8) SONDEO COORD: 568314-4111007, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 25654 m³
- 9) SONDEO COORD: 568461-4110793, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 11804 m³
- 10) SONDEO COORD: 568178-4110875, INSTALADO CON CONTADOR LECTURA 037947 m³
- 11) SONDEO COORD: 568361-4110493, SIN INSTALAR PERO CON CABLE ELECTRICO
- 12) SONDEO COORD: 566814-4111571, INSTALADO ENTERRADO SIN CONTADOR.
- 13) SONDEO COORD: 566396-4111112, SIN INSTALAR NI ENTUBAR.
- 14) SONDEO COORD: 568332-4111247, SIN INSTALAR.
- 15) SONDEO COORD: 568202-4112358, SIN INSTALAR.
- 16) NORIA COORD: 568404-4112660, ANTIGUA SIN USO.

PARA ALMACENAR AGUA EXISTE: 1) BALSA COORD: 568476-4111925



2) BALSA COORD: 569252-4111378
 3) BALSA COORD: 566791-4111671
 4) DEPÓSITO COORD: 568155-4110847, DE OBRA.
 5) DEPÓSITO COORD: 568299-4112513, DE OBRA.
 LOS SONDEOS 10) Y 11) EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION ESTABAN SACANDO AGUA.

2/2



4 MANIFESTACIONES DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ACTUACIÓN Ó ACTIVIDAD INSPECCIONADA
QUE A LA BALSA ① ENTRA AGUA DE 9 SONDEOS DE LOS INSPECCIONADOS.
QUE LA BALSA ① Y ② ESTAN CONECTADAS CON TUBERIAS.

A 30/11/2016 se firma acta en disconformidad

5 MEDIDAS QUE SE PROPONEN

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Informe complementario Informe fotográfico Plano/s de localización Croquis Otra

7 CIERRE Y FIRMA DEL ACTA

En prueba de lo actuado se levanta la presente acta, dándose por concluida a las 13:15 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 2016.

EL TITULAR/REPRESENTANTE

LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

[Signature]
1077 DO

[Signature]
1097 JP

8 PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales procedentes de la inspección quedarán incorporados en los ficheros de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de La finalidad de los mismo será destinada al ejercicio del control y la gestión medioambiental, en el marco de las competencias que este organismo tiene encomendadas. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda ejercer ante el responsable del fichero sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a esta Delegación Territorial.

AG-INSP



N/referencia: SDPH/Extinciones

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Exptea: AL-24270 y otros

Y GESTIÓN DEL DPH

Asunto: Propuesta inicio expedientes de extinción

C/ Paseo de Reding, 20

29071, Málaga



**PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN
DE DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2001, el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de Andalucía y las previsiones sobre extinción de títulos contenidas en la sección 10ª del capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y ante los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Don ██████████, con NIF ██████████, es titular de los siguientes derechos al aprovechamiento de aguas públicas por disposición legal siguientes:

- AL-24270
- AL-30967
- AL-30969
- AL-30970
- AL-32846
- AL-32847

SEGUNDO.- Que, en conjunto y sin perjuicio de sus restantes términos, los anteriores títulos habilitan para el riego de un total de 16,1 Ha y, en conjunto, otorgan un volumen anual de 35.650 m³.

TERCERO.- Que, por inspecciones realizadas, en 2016 y 2018, a la finca agrícola propiedad de ██████████ se ha constatado lo que sigue:

- Que el agua extraída de los estos sondeos que son toma de los precitados títulos se almacena en dos balsas que se encuentran conectadas entre sí y se distribuye desde éstas a, prácticamente, toda la finca. (Una de tales balsas ni siquiera se encuentra en alguna de las parcelas con derecho a riego).



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	26/09/2019 16:36:26	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu789YZFUEW0XQ1AtQt9Lg+fKEC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Que la superficie que se está regando de forma conjunta con el agua extraída de dichos sondeos asciende a 65,7 Ha.

- Que las necesidades hídricas anuales estimadas de los cultivos existentes en dicha finca ascienden a la cantidad de 99.150 m³.

Este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas en Almería **propone**, por considerarlo procedente, **se acuerde la iniciación de los correspondientes expedientes de extinción por caducidad de los precitados derechos al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal ante el incumplimiento de sus condiciones esenciales en términos de superficie con derecho a riego de la disposición reglamentaria** que establece que las aguas detraídas en virtud de un derecho al uso privativo de las aguas privativos por disposición legal no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas (artículo 84. 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

Documentos adjuntos:

- Acta de inspección de fecha 25 de noviembre de 2016
- Informe de servicio formulado por Agentes de Medio Ambiente en fecha 25 de noviembre de 2016.
- Informe de servicio formulado por Agentes de Medio Ambiente en fecha 10 de julio de 2018.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Y CALIDAD DE LAS AGUAS
Carlos López Cañavate



FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	26/09/2019 16:36:26	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu789YZFUEW0XQ1AtQt9Lg+fKEC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha:

N/ref.: FFA/TTEC

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS
HÍDRICOS

Ref.: 2019EXT001313AL/AL-24270

Exp.: 2019EXT001314AL/AL-30967

2019EXT001315AL/AL-30969

2019EXT001316AL/AL-30970

2019EXT001317AL/AL-32846

2019EXT001318AL/AL-32847

Asunto: Propuesta Acuerdo Inicio Extinción
Derechos

Peticionario..... [REDACTED]
Término Municipal..... Tahal
Demarcación Hidrográfica..... Mediterráneo

Esta Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluza, en el expediente de referencia, y a la vista de lo actuado y del Informe técnico emitido, formula la siguiente Propuesta de Resolución de Acuerdo de Inicio de extinción de derechos de aguas públicas otorgado por disposición legal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de Andalucía y artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas de 2001 y las previsiones sobre extinción de títulos contenidas en la sección 10ª del capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 8491986, de 11 de abril, y ante los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Don [REDACTED], con NIF [REDACTED], es titular de los siguientes derechos a aprovechamientos de aguas públicas por disposición legal siguientes:

AL-24270

AL-30967

AL-30969

AL-30970

AL-32846

AL-32847

Segundo.- Que, en conjunto y sin perjuicio de sus restantes términos, los anteriores títulos



NREF: 2019EXT001313AL/AL-24270
2019EXT001314AL/AL-30967
2019EXT001315AL/AL-30969
2019EXT001316AL/AL-30970
2019EXT001317AL/AL-32846
2019EXT001318AL/AL-32847

Paseo de la Farola 12
29016 Málaga

Página 1 de 3

FIRMADO POR	FERNANDO FERRAGUT AGUILAR	17/03/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu795PFIRMARke9j44pDq+uWArH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

habilitan para el riego de un total de 16,1 Ha y, en conjunto, otorgan un volumen anual de 35.650 m³.

Tercero.- Que, por inspecciones realizadas, en 2016 y 2018, a la finca agrícola propiedad de [REDACTED] se ha constatado lo que sigue:

- Que el agua extraída de estos sondeos que son toma de los precitados títulos se almacena en dos balsas que se encuentran conectadas entre sí y se distribuye desde éstas a, prácticamente, toda la finca. (Una de tales balsas ni siquiera se encuentra en alguna de las parcelas con derecho a riego.)

- Que la superficie que se está regando de forma conjunta con el agua extraída de dichos sondeos asciende a 65,7 Ha.

- Que las necesidades hídricas anuales estimadas de los cultivos existentes en dicha finca asciende a la cantidad de 99.150 m³.

El Servicio de Dominio Público y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería propone, por considerarlo procedente, se acuerde la iniciación de los correspondientes expedientes de extinción por caducidad de los precitados derechos al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal ante el incumplimiento de sus condiciones esenciales en términos de superficie de riego de la disposición reglamentaria que establece que las aguas detraídas en virtud de un derecho al uso privativo de las aguas privativas por disposición legal no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas (artículo 84.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; art. 8 del Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Art. 16 del Decreto 103/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo.- Artículo 163.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) que dice: "La tramitación del expediente la llevará a cabo, en todo caso el Organismo de Cuenca..."

Tercero.- En lo que respecta al Expediente de Extinción del Derecho, se regula en los art. 161 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. El art. 165 del RDPH, establece que: "1. En los supuestos de incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales de una concesión o de los plazos en ella previstos, o cuando un derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, haya permanecido sin explotar durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, el organismo de cuenca podrá iniciar el correspondiente expediente de extinción de derecho, notificándolo al titular del mismo, si fuera conocido con expresión de las razones que motivan dicha iniciación, a fin de que aquel formule las alegaciones que en su defensa considere oportuno".



NºREF: 2019EXT001313A/AL-24270
2019EXT001314A/AL-30967
2019EXT001315A/AL-30969
2019EXT001316A/AL-30970
2019EXT001317A/AL-32846
2019EXT001318A/AL-32847

Paseo de la Farola 12
29016 Málaga

Página 2 de 3

FIRMADO POR	FERNANDO FERRAGUT AGUILAR	17/03/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu795PFIRMARke9j44pDq+uWArH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anterior, se **PROPONE**:

El Acuerdo de Inicio de Expediente de Extinción de Derechos por caducidad del derecho al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal con n.º de expediente AL-24270, AL-30967, AL-30969, AL-30970, AL-32846 y AL-32847, ante el incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo tanto en términos de superficie con derecho a riego de la disposición reglamentaria que establece que las aguas detraídas en virtud de un derecho al uso privativo de las aguas privativos por disposición legal no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE DPH Y CALIDAD
DE LAS AGUAS DE LAS CUENCAS
MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

Fernando Ferragut Aguilar



NºREF: 2019EXT001313A/AL-24270
2019EXT001314A/AL-30967
2019EXT001315A/AL-30969
2019EXT001316A/AL-30970
2019EXT001317A/AL-32846
2019EXT001318A/AL-32847

Paseo de la Farola 12
29016 Málaga

Página 3 de 3

FIRMADO POR	FERNANDO FERRAGUT AGUILAR	17/03/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu795PFIRMARke9j44pDq+uWArH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO	
	202099900666088	26 JUN. 2020
	Registro General	

Fecha: [REDACTED]
 N/ref.: FDR/TTEC
 Ref. Exp.: 2019EXT001313AL/AL-24270
 2019EXT001314AL/AL-30967
 2019EXT001315AL/AL-30969
 2019EXT001316AL/AL-30970
 2019EXT001317AL/AL-32846
 2019EXT001318AL/AL-32847
 Asunto: Resolución Acuerdo Inicio Extinción
 de Derechos

Peticionario..... [REDACTED]
 Término Municipal.....Tahal
 Demarcación Hidrográfica.....Mediterráneo

Esta Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos en el expediente de referencia, y a propuesta de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, dicta la siguiente Resolución de Acuerdo de Inicio de extinción de derechos de aguas públicas otorgado por disposición legal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de Andalucía y artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas de 2001 y las previsiones sobre extinción de títulos contenidas en la sección 10ª del capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 8491986, de 11 de abril, y ante los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Don [REDACTED], con NIF [REDACTED], es titular de los siguientes derechos a aprovechamientos de aguas públicas por disposición legal siguientes:

- AL-24270
- AL-30967
- AL-30969
- AL-30970
- AL-32846
- AL-32847

Segundo.- Que, en conjunto y sin perjuicio de sus restantes términos, los anteriores títulos habilitan para el riego de un total de 16,1 Ha y, en conjunto, otorgan un volumen anual de 35.650 m³.

Tercero.- Que, por inspecciones realizadas, en 2016 y 2018, a la finca agrícola propiedad de [REDACTED]



NREF: 2019EXT001313AL/AL-24270
 2019EXT001314AL/AL-30967
 2019EXT001315AL/AL-30969
 2019EXT001316AL/AL-30970
 2019EXT001317AL/AL-32846
 2019EXT001318AL/AL-32847

Avda. Manuel Siurot, 50
 41071 - Sevilla

Página 1 de 3

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	16/06/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu825PFIRMAuVRShyAHaM6FM4mp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L I D	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO	
	202099900666088	26 JUN. 2020
	Registro General	

██████████: se ha constatado lo que sigue:

- Que el agua extraída de estos sondeos que son toma de los precitados títulos se almacena en dos balsas que se encuentran conectadas entre sí y se distribuye desde éstas a, prácticamente, toda la finca. (Una de tales balsas ni siquiera se encuentra en alguna de las parcelas con derecho a riego.)
- Que la superficie que se está regando de forma conjunta con el agua extraída de dichos sondeos asciende a 65,7 Ha.
- Que las necesidades hídricas anuales estimadas de los cultivos existentes en dicha finca asciende a la cantidad de 99.150 m³.

El Servicio de Dominio Público y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería propone, por considerarlo procedente, se acuerde la iniciación de los correspondientes expedientes de extinción por caducidad de los precitados derechos al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal ante el incumplimiento de sus condiciones esenciales en términos de superficie de riego de la disposición reglamentaria que establece que las aguas detraídas en virtud de un derecho al uso privativo de las aguas privativas por disposición legal no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas (artículo 84.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a esta Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el artículo 16.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo.- Artículo 163.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) que dice: "La tramitación del expediente la llevará a cabo, en todo caso el Organismo de Cuenca..."

Tercero.- En lo que respecta al Expediente de Extinción del Derecho, se regula en los art. 161 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. El art. 165 del RDPH, establece que: "1. En los supuestos de incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales de una concesión o de los plazos en ella previstos, o cuando un derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, haya permanecido sin explotar durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, el organismo de cuenca podrá iniciar el correspondiente expediente de extinción de derecho, notificándolo al titular del mismo, si fuera conocido con expresión de las razones que motivan dicha iniciación, a fin de que aquel formule las alegaciones que en su defensa considere oportuno".

Por todo lo anterior, esta DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE:

El Acuerdo de Inicio de Expediente de Extinción de Derechos por caducidad del derecho al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal con n.º de expediente AL-24270, AL-30967, AL-30969, AL-30970, AL-32846 y AL-32847, ante el incumplimiento de las condiciones esenciales del



NREF: 2019EXT001313A/AL-24270
2019EXT001314A/AL-30967
2019EXT001315A/AL-30969
2019EXT001316A/AL-30970
2019EXT001317A/AL-32846
2019EXT001318A/AL-32847

Avenida Manuel Siurot, 50
41071 - Sevilla

Página 2 de 3

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	16/06/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu825PFIRMAuVRShyAHaM6FM4mp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO	
	202099900666088	26 JUN. 2020

mismo tanto en términos de superficie con derecho a riego de la disposición reglamentaria que establece que las aguas detraídas en virtud de un derecho al uso privativo de las aguas privativos por disposición legal no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.

Contra esta Resolución, no cabe recurso administrativo, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio del derecho de los interesados a formular las alegaciones que estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
RECURSOS HÍDRICOS

Fdo. Fernando Delgado Ramos



NREF: 2019EXT001313A/AL-24270
2019EXT001314A/AL-30967
2019EXT001315A/AL-30969
2019EXT001316A/AL-30970
2019EXT001317A/AL-32846
2019EXT001318A/AL-32847

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 - Sevilla

Página 3 de 3

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	16/06/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu825PFIRMAuVRShyAHaM6FM4mp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: [REDACTED]
N/ref.: JRA/TTEC
Ref. Exp.: 2019EXT001313AL/AL-24270
 2019EXT001314AL/AL-30967
 2019EXT001315AL/AL-30969
 2019EXT001316AL/AL-30970
 2019EXT001317AL/AL-32846
 2019EXT001318AL/AL-32847
Asunto: Notificación Acuerdo de Inicio de
 Expediente de Extinción

Peticionario..... [REDACTED]
Término Municipal..... Tahal
Demarcación Hidrográfica..... Mediterráneo

Por la presente y en su condición de titular de los derechos se le notifica, para su conocimiento y a los efectos oportunos, el acuerdo de iniciación de procedimiento para la extinción de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas por disposición legal inscritos bajo el número de expediente AL-24270, AL-30967, AL-30969, AL-30970, AL-32846 y AL-32847 ante el incumplimiento de las condiciones esenciales de los mismos, informándole de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 10 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que en su defensa considere oportuno.

Asimismo, se le informa de que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el plazo para resolver los procedimientos relativos actuaciones sobre el dominio público hidráulico es de doce meses, y ello sin perjuicio de las suspensiones del plazo máximo para resolver a que hubiese lugar en virtud de las causas de suspensión prevista en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la caducidad del propio procedimiento de extinción del derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 95 del mismo texto legal.

**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL D.P.H. Y
CALIDAD DE LAS AGUAS**

Fdo.: Jorge Robles Alés



N/REF.: 2019EXT001313AL/AL-24270
 2019EXT001314AL/AL-30967
 2019EXT001315AL/AL-30969
 2019EXT001316AL/AL-30970
 2019EXT001317AL/AL-32846
 2019EXT001318AL/AL-32847

Paseo de la Farola 12
29016 Málaga

Página 1 de 1

FIRMADO POR	JORGE ROBLES ALES	02/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu804PFIRMAVgUF04kZIhk65wTz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Localizador de Envíos

Castellano

Código: **CD03288454538**



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA C. AGRICUL., GANAD., PESCA Y D.S.
	2020130000022671 - 22/09/2020
	Registro Auxiliar SV. GESTION DEL DPH

Fecha: 16/09/2020

N/ref.: MACM/haf.

Ref. Exp.: 2019EXT001313AL
2019EXT001314AL
2919EXT001315AL
2019EXT001316AL
2019EXT001317AL
2019EXT001318AL

Asunto: Recurso de Alzada

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. AGRIC., GAN., PESCA Y D.S. AL	
	2020131100013820 - 22/09/2020	
	Registro Auxiliar SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL	Hora 09:00:21

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.**

**SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y
CALIDAD DE LAS AGUAS**

C/Canónigo Molina Alonso, 8
04071 ALMERÍA

Adjunto remito Recurso de Alzada de los expedientes 2019EXT001313AL, 2019EXT001314AL, 2019EXT001315AL, 2019EXT001316AL, 2019EXT001317AL, 2019EXT001318AL para su informe al haberlo redactado en la Delegación Territorial de Almería el Informe-Propuesta.

Se deberá remitir el correspondiente informe junto con copia del expediente autenticado y foliado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE D.P.H

Fdo: Ricardo A. Salas de la Vega



N./REF.: 2019EXT001313AL, 2019EXT001314AL, 2019EXT001315AL, 2019EXT001316AL
2019EXT001317AL, 2019EXT001318AL

Paseo de la Farola 12
29071 Málaga
Tel. 951 038 300

Página 1 de 1

FIRMADO POR	RICARDO ALFONSO SALAS DE LA VEGA	21/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu803UYIE6QW4hs9d5Xx59CespG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No fue +
archivos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICULT., GANAD., PESCA Y D.S.
	2020130000022671 - 22/09/2020
	Registro Auxiliar SV. GESTION DEL DPH

Fecha: 16/09/2020**N/ref.:** MACM/haf.

Ref. Exp.: 2019EXT001313AL
2019EXT001314AL
2919EXT001315AL
2019EXT001316AL
2019EXT001317AL
2019EXT001318AL

Asunto: Recurso de Alzada

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. AGRIC., GAN., PESCA Y D.S. AL
	2020131100013820 - 22/09/2020
	Registro Auxiliar SV DPH Y CALIDAD DE AGUAS - AL

Hora
09:00:21

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.
SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y
CALIDAD DE LAS AGUAS**

C/Canónigo Molina Alonso, 8
04071 ALMERÍA

Adjunto remito Recurso de Alzada de los expedientes 2019EXT001313AL, 2019EXT001314AL, 2019EXT001315AL, 2019EXT001316AL, 2019EXT001317AL, 2019EXT001318AL para su informe al haberlo redactado en la Delegación Territorial de Almería el Informe-Propuesta.

Se deberá remitir el correspondiente informe junto con copia del expediente autenticado y foliado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE D.P.H

Fdo: Ricardo A. Salas de la Vega



N/REF.: 2019EXT001313AL, 2019EXT001314AL, 2019EXT001315AL, 2019EXT001316AL
2019EXT001317AL, 2019EXT001318AL

Paseo de la Farola 12
29071 Málaga
Tel. 951 038 300

Página 1 de 1

FIRMADO POR	RICARDO ALFONSO SALAS DE LA VEGA	21/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu803UYIE6QW4hs9d5Xx59CespG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S/Ref.: JRA/TTEC

Ref. Exp.: 2019EXT001313AL/AL-24270
2019EXT001314AL/AL-30967
2019EXT001315AL/AL-30969
2019EXT001316AL/AL-30970
2019EXT001317AL/AL-32846
2019EXT001318AL/AL-32847

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos
Paseo de la Farda, 12
29016 Málaga

[REDACTED], abogada colegiado nº 2958 del I.C.A. de Almería, con DNI [REDACTED], y con teléfono de contacto [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], vecino de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], con DNI [REDACTED], según acredito con copia de escritura de poder autorizada por el Notario de Almería D. Emilio Navarro Moreno el 15/06/2019, con nº 2906 de protocolo, que se adjunta a este escrito como DOCUMENTO NÚMERO 1, ante esa Delegación comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que, el pasado 28 de julio de 2020, mi representado fue notificado de la Resolución del Sr. Director General de Planificación y Recursos Hídricos, de fecha 16 de junio de 2020, por la que se acuerda el inicio de Expediente de "Extinción de Derechos por caducidad del derecho al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal con número de expediente AL-24270, AL-30967, AL-30969, AL-30970, AL-32846 y AL-32847, ante el -supuesto- incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo" y, considerando que tal Resolución no se ajusta a derecho y perjudica gravemente los intereses de mi representado, dentro del plazo legal de 10 días hábiles concedido, formulo, frente a la referida Resolución, las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE EXPEDIENTE CONSISTEN EN USOS PRIVATIVOS POR DISPOSICIÓN LEGAL; NO SE TRATA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

Mi representado, [REDACTED] (en adelante, [REDACTED]) es titular de los aprovechamientos de aguas

subterráneas arriba mencionados (AL-24270, AL-30967, AL-30969, AL-30970, AL-32846 y AL-32847) concedidos por disposición legal, rigiéndose, por tanto, todos ellos, por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (ex. art. 52 de la Ley 29/1985, de Aguas) y, en consecuencia, según el propio artículo 165.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), al que se hace referencia en el Fundamento de Derecho Tercero del Acuerdo de Inicio de este Expediente, que ha dado origen al presente procedimiento, la extinción del derecho al "uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición" sólo se produciría cuando "haya permanecido sin explotar durante tres años consecutivos", algo que, en el presente caso no ha tenido lugar.

Así las cosas, en base al precepto citado (art. 165.1 RDPH), no procede la extinción de los derechos privativos de aprovechamiento de aguas [REDACTED] con motivo de haberse llevado a cabo un -supuesto- incumplimiento de las condiciones esenciales, como se pretende en el presente procedimiento, -lo que, además, esta parte niega se haya producido-, pues ello sólo aplicaría si mi representado hiciera uso de las aguas en concepto de concesión, no siendo, como venimos diciendo, éste el caso que ahora nos ocupa.

SEGUNDA.- EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES TRAE CAUSA EN EXPEDIENTE SANCIONADOR AL/2018/1051/AGMA/AGU CUYA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL MISMO NO ES FIRME, ESTANDO PENDIENTE SER RECURRIDA MEDIANTE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA CONTECIOSO-ADMINISTRATIVA.

Efectivamente, el -supuesto- incumplimiento de las condiciones esenciales de los derechos al aprovechamiento de aguas subterráneas que le corresponden a [REDACTED], trae causa en el Expediente sancionador AL/2018/1051/AGA.MA/AGU, en el que recayó Resolución, de 15 de noviembre de 2019, por la que se impusieron a mi representado las siguientes sanciones:

- 1ª) Una multa por importe total de 20.000 Euros, a razón de 10.000 euros por cada supuesto de infracción administrativa grave prevista en el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, con la

obligación de reponer las cosas a su estado anterior mediante la desinstalación de dos sondeos sin título.

- 2ª) Una multa por importe de 20.000 Euros por extracción de aguas en exceso respecto al volumen anual total autorizado para la finca.
- 3ª) La obligación de abono de una indemnización por importe de 32.958,36 Euros en compensación de los daños causados al dominio público hidráulico con tal extracción.

Todo ello con la sanción accesoria consistente en la imposibilidad de obtención durante un año de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de política común.

Contra la meritada Resolución de fecha 15 de noviembre de 2019 se interpuso, por esta representación, recurso de alzada, en fecha 16 de diciembre de 2019, habiéndose resuelto éste en sentido desestimatorio mediante Resolución, de fecha 26 de junio de 2020, notificada a esta parte el pasado 28 de julio, es decir, el mismo día en el que esta representación fue notificada del Acuerdo de Inicio de Expediente de Extinción de Derechos, de fecha 16 de junio de 2020, que ha dado origen al presente procedimiento que ahora nos ocupa y que se fundamenta en un supuesto incumplimiento de las condiciones esenciales de los derechos que ostenta que, por un lado, -como ya hemos explicado- no consisten, dichos derechos, en concesiones administrativas sino en usos privativos por disposición legal y, por tanto, no está prevista legalmente su extinción por tal supuesto incumplimiento de condiciones esenciales, y, por otro lado, tampoco dichas presuntas infracciones que se imputan al Sr. Martínez han tenido lugar, habiéndose rebatido tales imputaciones en nuestro recurso de alzada que, aun cuando ha sido desestimado, está pendiente el plazo para interponer correspondiente demanda contenciosa administrativa, lo cual, por medio de la presente ya anunciamos, vamos a formalizar.

De lo que se deduce que, el presente expediente de extinción de derechos se fundamenta en una Resolución que no es firme y, además, que va a ser puesta en conocimiento de los Tribunales y, por tanto, tampoco tendría sentido promover un expediente de extinción de derechos sobre la base de un expediente sancionador que podría ser declarado nulo y sin

efecto por la autoridad judicial, por no ser ajustado a Derecho.

TERCERA.- EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES NO HA TENIDO LUGAR, DIFIRIENDO ESTA PARTE TANTO DE LA ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDA Y DE LA SUPERFICIE A LA QUE HA ALCANZADO EL RIEGO, COMO DEL CÁLCULO REALIZADO PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES HÍDRICAS DE LA FINCA Y EL DAÑO AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Pues bien, no obstante, entendemos no procede en el presente caso, la extinción de los derechos de mi representado por tratarse de derechos de aguas privadas cuya extinción sólo procedería en el caso de que los aprovechamientos hubieran permanecido, por el plazo de tres años, sin explotar por causas a no imputables al interesado, supuesto que en el presente caso, simplemente, no procede, lo cierto es que tampoco el incumplimiento "de las condiciones esenciales" por unas supuestas infracciones presuntamente constatadas en las inspecciones de 2016 y 2018 tampoco han tenido lugar, ratificándonos -y dando por reproducidos, a estos efectos- en el contenido íntegro de nuestras alegaciones en el Expediente AL/2018/1051/AGMA/AGU y, concretamente, en nuestro escrito de Alegaciones a la Propuesta de Resolución, de fecha 17 de octubre de 2019, por el que además aportamos el Informe Agronómico sobre el estado y consumo real de agua de riego en la finca de propiedad [REDACTED], elaborado por el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y en nuestro Recurso de Alzada, de fecha 16 de diciembre de 2019, remitiéndonos también a cuanto alegaremos y será objeto de prueba en el procedimiento contencioso-administrativo que tendrá lugar, una vez interpongamos demandas contencioso-administrativas frente a la Resolución, de fecha 26 de junio de 2020, desestimatoria de nuestro recurso de alzada, confirmatoria de la Resolución definitiva del expediente sancionador antes referido, de fecha 14 de noviembre de 2019, especialmente, por cuanto respecta a la estimación que se hace del agua extraída de los sondeos, la superficie a la que alcanza el supuesto riego y los cálculos realizados para determinar las necesidades hídricas de la finca y el presunto daño al dominio público hidráulico.

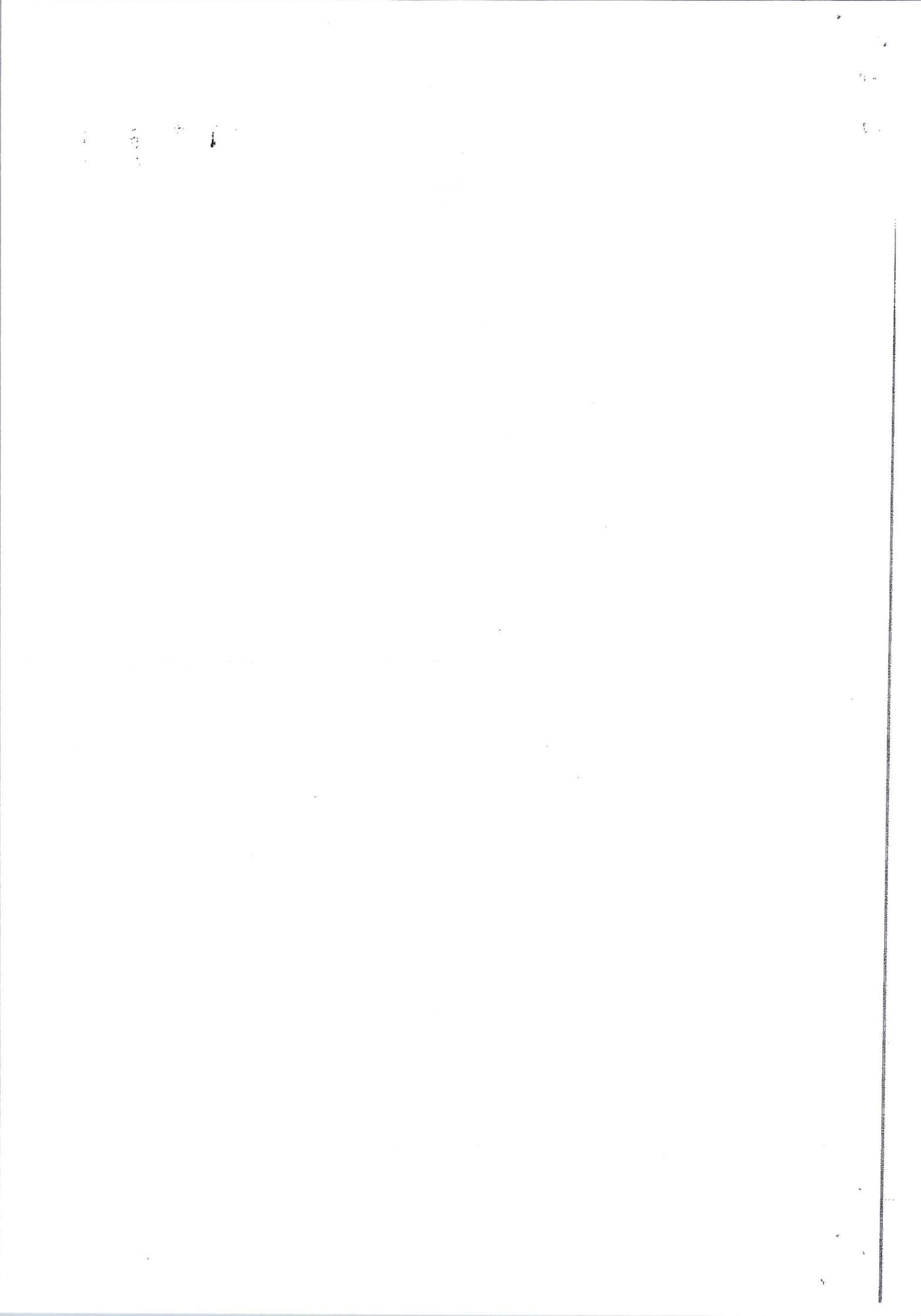
Por lo expuesto,

SOLICITO A ESA DIRECCIÓN GENERAL: Tenga por presentado este escrito con copia de poder de representación, lo admita y, estimando las alegaciones expuestas, dicte en su día resolución por la que, considerando que no procede la extinción de los derechos de aprovechamiento de aguas de los que mi representado, [REDACTED], es titular por disposición legal, ordene dejar sin efecto el Acuerdo de Inicio de Expediente de Extinción que recae sobre la titularidad de los aprovechamientos AL-24270, AL-30967, AL-30969, AL-30970, AL-32846 y AL-32847, con archivo de las actuaciones, todo ello con cuanto más resulte procedente en Derecho.

Lo que intereso en Almería, a 10 de agosto de 2020.

[REDACTED] Firmado digitalmente por
[REDACTED]
Fecha: 2020.08.10 12:08:27
+02'00'

Fdo. [REDACTED].
ABOGADO COLEG. [REDACTED]
JC ABOGADOS DE ALMERÍA S.L.P.



12/2018



TITULO FACULTAD PARA OTORGAR PODERES



ER9139618

IBA Poder - MARTINEZ LOPEZ (17904).Pod.DOC

EMILIO NAVARRO MORENO
NOTARIO
AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, 11
Teléf. 960 25 30 66-Fax 960 25 32 67
04004 ALMERÍA

ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES.-----

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SEIS.-----

En ALMERÍA, mi residencia, a quince de julio de dos mil
diecinueve.-----

Ante mí, EMILIO NAVARRO MORENO, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

== COMPARECE ==

_____, mayor de edad,
_____, con domicilio en
_____ y con D.N.I. y N.I.F.
número _____.

Interviene en su propio nombre y derecho.-----

Juzgo al compareciente con capacidad para otorgar esta
escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL
PARA OTRAS FACULTADES, a cuyo fin.-----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho
sea necesario a favor de:-----

1) Los Procuradores de los Tribunales de:-----

- ALMERÍA:

[REDACTED]

[REDACTED]

- GRANADA:

[REDACTED]

- MADRID:

[REDACTED]

2) Y a los Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Almería:

[REDACTED]

[REDACTED]

Todos ellos, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, para que en nombre y representación del compareciente, ejerciten de forma solidaria, las siguientes facultades: -----

12/2018



ER9139619

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: -----

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Publico, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, -administrativos, sociales, contencioso-administrativos, -económico-administrativos, -de trabajo, gubernativos, -notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera necesaria la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.-----

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

Instar -autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamento o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

ER9139620

12/2018



Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso -los gubernativos y contencioso-administrativos; y los de reposición, alzada, reforma, suplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

Instar, prestar, alzar o cancelas embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las

rubricado por mí.- Está el sello de la Notaría.- Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/89.-DOCUMENTO SIN CUANTÍA.- ES COPIA DE SU ORIGINAL con el que concuerda, y para el compareciente, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números el presente y los anteriores en numeración correlativa decreciente; En Almería, el mismo día de su otorgamiento; DOY FE. -----



JUSTIFICANTE DE NOTIFICACIÓN DE APODERAMIENTO



El presente justificante acredita la comunicación, a instancias del/los compareciente/s, del documento autorizado con los siguientes datos:

Negocio Jurídico: **PODER PARA PLEITOS**
Protocolo: **2906 / 2019**
Fecha autorización: **15/07/2019**
Notario: **Navarro Moreno , Emilio Eugenio**
Notaría: **Avda, Federico García Lorca, 11 (Almería)**

Permitiendo a la Administración Pública, Judicial o institución correspondiente la obtención de la copia electrónica a través del Código Seguro de Verificación (CSV):



20190715986f31d445f39f0b

En el documento autorizado citado, se indica/n como poderdante/s:

[Redacted] con número de documento identificativo [Redacted]

Y como apoderado/s:

[Redacted]

En Almería, 15 de julio de 2019.



